

SCANIA CREDIT

SCANIA CREDIT ARGENTINA S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 2 DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN,

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA US\$ 60.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MILLONES).

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE HASTA US\$ 225.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS U OTRAS UNIDADES DE VALOR)

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”, indistintamente) corresponde a las obligaciones negociables Clase 2 denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija a licitar, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 2” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), a ser emitidas por **Scania Credit Argentina S.A.U.**, CUIT 30-71702399-0, (“Scania Credit”, la “Emisora”, la “Compañía” o la “Sociedad”), por un valor nominal de hasta US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable por hasta US\$ 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$225.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos veinticinco millones) (o su equivalente en otras monedas u otras unidades de valor) (el “Programa”).

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y debe ser leído en conjunto con el prospecto del Programa de fecha 7 de julio de 2025 (el “Prospecto”), publicado en la Autopista de Información Financiera (la “AIF”), que se encuentra en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) <http://www.argentina.gob.ar/cnv> bajo el ítem: “Empresas – Scania Credit Argentina S. A. U. - Emisiones” (la “Página Web de la CNV”), en el sitio web de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”), <https://marketdata.mae.com.ar/> (la “Página Web de A3 Mercados”), en la página web de la Emisora, <https://www.scania.com.ar/es/home.html> (la “Página Web de la Emisora”) y, en su versión resumida, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (“Boletín Diario de la BCBA”, y junto con la Página Web de A3 Mercados, Página Web de la CNV y la Página Web de la Emisora, los “Sistemas Informativos”).

La Compañía ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, la Compañía podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, según fuera modificada por la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo (la “Ley de Financiamiento Productivo”) y todas aquellas normas que la modifiquen y/o reglamenten (la “Ley de Obligaciones Negociables”), tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora como cualquier otra deuda quirografaria de la Emisora. En cuanto a la prioridad de pago, calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales aplicables).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley N° 26.831 de mercado de Capitales, según fuera modificada por la Ley de Financiamiento Productivo (la “Ley de Mercado de Capitales”), la Resolución General de la CNV N° 622/2013 y sus modificatorias, reglamentarias y complementarias (las “Normas de la CNV”), y todas aquellas otras normas que sean de aplicación en la materia. Asimismo, resultará aplicable la Ley General de Sociedades N° 19.550, junto con sus modificatorias y complementarias (la “Ley General de Sociedades”). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso de licitación o subasta pública, conforme lo descripto en presente Suplemento de Prospecto.

LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2025-23171-APN-DIR#CNV DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025. DICHA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA EMISORA Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑEN O INCOPOREN POR REFERENCIA, Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENEN, A LA FECHA DE SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE ENCUENTRAN VIGENTES.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el Artículo 23 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 30 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. La calificación de las Obligaciones Negociables Clase 2 a ser otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“FIX”) será informada durante el Período de Difusión Pública (conforme dicho término se define más adelante) a través de un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Clase 2. Para mayor información véase la Sección “*Calificación de Riesgo*” del presente Suplemento de Prospecto.

La Emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la Emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables. Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el presente Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en presente Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los Artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

La inversión en las Obligaciones Negociables implica riesgos significativos. Todo eventual inversor interesado deberá leer cuidadosamente las secciones “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo Adicionales*” de este Suplemento de Prospecto.

La Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la Emisora, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del presente Suplemento de Prospecto y de los estados financieros de la Compañía incorporados por referencia al Prospecto y al Suplemento de Prospecto, en la sede social de la Compañía, sita en la calle Ingeniero Enrique Butty 240, Piso 7°, Código Postal C1001AFB, Edificio Laminar, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas (scaniacredit.arg@scania.com, teléfono 03327-451000), o en Días Hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de Banco Santander Argentina S.A. (“Santander Argentina”), Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. (“ICBC”), Balanz Capital Valores S.A.U. (“Balanz”), Banco BBVA Argentina S.A. (“BBVA”), Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. (“Galicia”), PP Inversiones S.A. (“PPI”), Global Valores S.A. (“Global Valores”), y Allaria S.A. (“Allaria”), cuyos domicilios podrán ser consultados en la última página del presente Suplemento de Prospecto (los “Colocadores” o los “Agentes Colocadores”). Asimismo, el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto y los estados financieros de la Compañía incorporados por referencia a los documentos de la transacción, se encontrarán disponibles en los Sistemas Informativos.



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

Scania Credit tiene su domicilio legal en la calle Ingeniero Enrique Butty 240, Piso 7º, Código Postal C1001AFB, Edificio Laminar, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. El número de CUIT de Scania Credit es 30-71702399-0. Su teléfono es 03327-451000, su sitio web es www.scania.com y su dirección de correo electrónico es scaniacredit.arg@scania.com.

EMISORA



SCANIA CREDIT ARGENTINA S.A.U.

Ingeniero Enrique Butty 240, Piso 7º,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADOR

Santander
Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 72 de la CNV

COLOCADORES



**Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.U.**
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 74 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 72 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 210 de la CNV



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 42 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 22 de la CNV



PP Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula N° 686 de la CNV



Global Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 37 de la CNV



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 24 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 7 de enero de 2026.

A handwritten signature in black ink.

Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

A handwritten signature in black ink.

Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

INDICE

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	8
III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	14
IV. CALIFICACIÓN DE RIESGO	21
V. FACTORES DE RIESGO	22
VI. INFORMACIÓN FINANCIERA	27
VII. DESTINO DE LOS FONDOS	35
VIII. GASTOS DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	36
IX. CONTRATO DE COLOCACIÓN	37
X. HECHOS POSTERIORES	38
XI. INFORMACIÓN ADICIONAL	39



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Advertencia

Conforme lo establecido en el Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, el Artículo 120 de la mencionada ley establece que las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los directores y síndicos de la Compañía son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Notas Relevantes

Hechas todas las averiguaciones razonables, la Emisora confirma que a la fecha de este Suplemento de Prospecto: (i) el Suplemento de Prospecto y el Prospecto contienen o incorporan toda la información relacionada con Scania Credit y con las Obligaciones Negociables, que resultan esenciales dentro del contexto de la oferta pública de las mismas; (ii) la información incluida o incorporada en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es verdadera y exacta en todos los aspectos sustanciales y no resulta engañosa; y (iii) no existen otros hechos, en relación con Scania Credit, cuya omisión ocasione que, en el contexto de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, la totalidad del Suplemento de Prospecto y el Prospecto o parte de esa información resulte equívoca en ningún aspecto relevante.

La Emisora es responsable por la información consignada en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto y el Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores con relación a la oferta pública de las Obligaciones Negociables, conforme las normas vigentes. Respecto a toda información incluida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto con referencia a determinada fuente, se hace la salvedad que la Emisora sólo responde por la exactitud en la mención de la fuente.

Notificación a los Inversores

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véanse las secciones “*Prevención del lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo*”, “*Controles de Cambio*” y “*Carga tributaria*” del Prospecto y la sección “*Información Adicional*” del presente Suplemento de Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, cambiario, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora y/o de los Colocadores. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto ni el presente Suplemento de Prospecto, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna jurisdicción distinta de la República Argentina, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

La distribución de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto, o de cualquier parte del mismo, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidos por la ley. La Emisora requiere que las personas en posesión de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto, se familiaricen con y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituirán una invitación a formular Órdenes de Compra con respecto a las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de jurisdicciones consideradas “no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal”, o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilice una cuenta localizada o abierta en un país o jurisdicción considerada como “no cooperante los fines de la transparencia fiscal”. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición

internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también aquellos países o jurisdicciones que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el Artículo 24 del anexo al Decreto N° 862/2019, conforme fuera modificado por el Decreto N° 48/2023). Los inversores que provengan de jurisdicciones de baja o nula tributación, así como aquellos que se encuentren en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, serán considerados inversores restringidos. Ni la Emisora ni los colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes. Cada inversor interesado deberá asumir que la información que consta en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha.

No se ha autorizado a los Colocadores y/o a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si se brindara y/o efectuara dicha información y/o declaraciones, no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o por los Colocadores.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, según corresponda.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, la Emisora no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de las mismas; ni (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Declaraciones sobre hechos futuros

Las referencias que en el presente se hacen a la “Emisora”, la “Compañía” y “Scania Credit” son referencias a Scania Credit Argentina S.A.U. Las referencias a “Obligación Negociable”, “Obligaciones Negociables” u “obligaciones negociables” son referencias a las Obligaciones Negociables que la Emisora ofrecerá bajo este Suplemento de Prospecto. Asimismo, las referencias a “Pesos”, “Ps.” o “\$” refieren al peso argentino la moneda de curso legal en la Argentina y las referencias a “Dólares Estadounidenses” o “US\$” refieren a Dólares Estadounidenses, la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. A su vez, las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias. Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en el Prospecto, incluyendo aquellas relativas a la futura situación financiera de la Emisora, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. La Emisora ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de la Emisora, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en el Prospecto incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios general de Argentina, el aumento de los niveles de inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en la Argentina, los fallos adversos en procesos legales y/o administrativos, y otros factores que se describen en las secciones denominadas “Factores de Riesgo” y “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” del Prospecto. Asimismo, si bien la Emisora cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por la Emisora, como así tampoco la Emisora puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por la Emisora en las manifestaciones sobre el futuro.

Consecuentemente, el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto no deben ser considerados como una declaración y garantía de la Emisora ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables sobre tales manifestaciones.

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y la Emisora no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que la Emisora pudiera efectuar en el futuro.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables

La presentación de Órdenes de Compra (según se define más adelante) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a la Emisora y a los Colocadores, por parte de cada inversor, sus cessionarios por cualquier causa o título, de que:

- i. está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

- ii. ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia en éste), el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción (conforme dicho término se define más adelante) y las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables, y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- iii. no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- iv. no ha recibido de la Emisora ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- v. conoce y acepta los términos descriptos en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor interesado conoce y acepta que en los términos indicados en la sección “*Plan de Distribución*”, sus Órdenes de Compra (según se define más adelante) serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- vi. conoce y acepta que ni la Emisora, ni los Colocadores garantizan a los inversores interesados que ingresen Órdenes de Compra, que mediante el procedimiento de adjudicación detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará un valor nominal de Obligaciones Negociables al Monto Solicitado o a la Tasa Solicitada (conforme dichos términos se definen más adelante);
- vii. conoce y acepta que la Emisora y los Colocadores tendrán derecho de rechazar las Órdenes de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;
- viii. acepta que la Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;
- ix. conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*”, los inversores interesados adjudicados incumplidores perderán el derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;
- x. conoce y acepta que la Tasa Aplicable podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables no generen interés alguno.

Aprobaciones societarias

La creación del Programa y la solicitud de autorización para su oferta pública fueron aprobadas mediante resolución de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Emisora en acta N°10 de fecha 20 de marzo de 2025. Por su parte, los términos y condiciones del Programa fueron aprobados mediante resolución del Directorio que consta en acta de fecha 20 de marzo de 2025, mediante la cual el Directorio, en ejercicio de la delegación otorgada por la referida asamblea, subdelegó en ciertos funcionarios subdelegados la determinación de los términos y condiciones definitivos del Programa. Mediante resolución del Directorio de fecha 26 de junio de 2025, se prorrogó la subdelegación de facultades otorgadas por el Directorio en su reunión de fecha 20 de marzo de 2025. La emisión de las Obligaciones Negociables y la delegación de facultades en el Directorio de la Emisora para determinar sus demás términos y condiciones fueron aprobadas por la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas N°10 de fecha 20 de marzo de 2025. Asimismo, el Directorio, en su reunión de fecha 19 de diciembre de 2025, aprobó la subdelegación de las facultades que le fueron otorgadas por la asamblea del 20 de marzo de 2025 en ciertos funcionarios subdelegados. Los términos y condiciones del presente Suplemento de Prospecto fueron aprobados por el acta de funcionario subdelegado de fecha 7 de enero de 2026. El presente Suplemento de Prospecto ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Suplemento de Prospecto o al Prospecto, deberá dirigirse a la Compañía, al domicilio y teléfonos indicados en la última página del presente.

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES

a. Resumen de los Términos y Condiciones generales de las Obligaciones Negociables

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en la sección “De la Oferta y la Negociación” del Prospecto. Todos los términos utilizados en el presente y no definidos en el presente Suplemento mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto. Recomendamos leer el resto de este Suplemento de Prospecto y el Prospecto.

Emisora:	Scania Credit Argentina S.A.U.
Organizador:	Banco Santander Argentina S.A.
Colocadores:	Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco BBVA Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., PP Inversiones S.A., Global Valores S.A., y Allaria S.A.
Agente de Cálculo:	Scania Credit Argentina S.A.U.
Agente de Liquidación:	Banco Santander Argentina S.A.
Agentes de A3 Mercados:	Son los agentes de A3 Mercados, los agentes adherentes a A3 Mercados, los agentes habilitados y/o demás intervinientes o intermediarios que oportunamente sean autorizados por el Organizador para ingresar Ofertas de Compra (según se define más adelante) en la rueda del SIOPEL (según se define más adelante) en que se encuentre habilitada la Licitación Pública de las Obligaciones Negociables, excluyendo a los efectos del presente a los Colocadores.
Descripción:	Obligaciones Negociables Clase 2, denominadas, a ser suscriptas y pagaderas en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, la cual será calculada por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables.
Valor Nominal Ofrecido:	Hasta US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable por hasta el Monto Máximo de la Emisión.
	El valor nominal de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” de este Suplemento y será informado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación mediante la publicación del aviso de resultados, comunicando el resultado de la colocación, en los Sistemas Informativos una vez finalizado el Período de Licitación Pública (el “ <u>Aviso de Resultados</u> ”).
	EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS NORMAS DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (“<u>ARCA</u>”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O PARA LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA (SEGÚN SE DEFINE MÁS ADELANTE) U OFERTAS DE COMPRA, SEGÚN CORRESPONDA.
Moneda de Denominación y Pago:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, y sus pagos se realizarán en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, en cada Fecha de Amortización (según se define más adelante) y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, según corresponda.



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

Conforme lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) denominado “Bases para la reconstrucción de la Economía Argentina” (el “DNU N° 70/2023”). En caso de que recobre vigencia el Artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU N° 70/2023, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los Artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del principio, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto. Si en cualquier Fecha de Amortización y/o Fecha de Pago de Intereses (según dichos términos se definen más adelante) no tuviera acceso a la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Compañía obtendrá dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la liquidación de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

Forma y Moneda de Integración:

Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas únicamente en Dólares Estadounidenses en la República Argentina en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que les fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el “Monto a Integrar”), mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (b) el débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Para más información véase la Sección “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto.

Precio de Emisión:

Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% del valor nominal (a la par).

Monto Mínimo de Suscripción:

V/N US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a esa cifra.

Valor Nominal Unitario:

US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

Unidad Mínima de Negociación:

V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

Fecha de Emisión y Liquidación:

Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los 3 Días Hábiles contados desde la finalización del Período de Licitación Pública. Véase “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto.

Fecha de Vencimiento:

La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables tendrá lugar a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento”).

Amortización:

El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en once cuotas a ser pagadas de la siguiente manera: (i) la primera, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) la segunda, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) la tercera, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) la cuarta, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 15 (quince) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (v) la quinta, por el

9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (vi) la sexta, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 21 (veintiún) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (vii) la séptima, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (viii) la octava, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 27 (veintisiete) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ix) la novena, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (x) la décima, por el 9% del capital de las Obligaciones Negociables, a los 33 (treinta y tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (xi) la undécima, por el 10% del capital de las Obligaciones Negociables, en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (cada una, una “Fecha de Amortización”, y en conjunto, las “Fechas de Amortización”). Las Fechas de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultados.

Tasa de Interés:

El capital de las Obligaciones Negociables en circulación devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual, que será determinada luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, e informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación, conforme se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Se aclara al público inversor que la Tasa Aplicable de la Clase 2 podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Clase 2 no generen interés alguno.

Fecha de Pago de Intereses:

Con excepción de la primera fecha de pago de intereses, que se pagarán a los seis meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, los sucesivos intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la primera fecha de pago de intereses. El pago de los intereses comenzará en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero de los correspondientes mes y año (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados. La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

Período de Devengamiento de Intereses:

Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “Período de Devengamiento de Intereses”). El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses se considerará al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Pagos:

Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. (“CVSA” o “Caja de Valores”) en la fecha de pago que corresponda, para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Obligaciones Negociables con derecho al cobro (los “Tenedores”). Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes al pago en cuestión.

En caso de que alguna de las Fechas de Amortización o Fechas de Pago de Intereses no sea un Día Habil o de no existir dicho día, los intereses devengados e impagos se pagarán el Día Habil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Habil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Habil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Habil, o de no existir dicho día, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento y el Día Habil inmediato posterior.

Base para el Cálculo de Intereses:

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

Forma de las Obligaciones Negociables:

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados”). Conforme a lo establecido por el Artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del Artículo 129 de la referida ley. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

Intereses Moratorios:

Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusivo, a la tasa de interés correspondiente con más un 2% anual.

No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

Destino de los Fondos:

Los fondos netos provenientes del producido de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, de conformidad con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” de este Suplemento de Prospecto.

Rescate por Cuestiones Impositivas:

Por cuestiones impositivas, las Obligaciones Negociables serán rescatables según lo indicado en “*XI. De la Oferta y la Negociación — Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

Rescate por Cambio de Control:

En caso que Volkswagen Aktiengesellschaft dejare de controlar indirectamente a la Emisora, la Emisora deberá notificarlo a los tenedores de las Obligaciones Negociables dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes de concretado dicho cambio de control (entendiéndose por cambio de control (i) la tenencia de una participación indirecta menor al 50% por parte de Volkswagen Aktiengesellschaft en los derechos de voto de la Emisora, y/o (ii) perdiere la facultad de, en forma directa o indirecta, designar y/o remover a la mayoría de los miembros del órgano de administración de Scania Credit, y/o de dirigir o disponer la dirección de los negocios, asuntos y políticas de la Emisora). En tal supuesto, dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles siguientes a dicha notificación, cada tenedor tendrá el derecho de exigir el rescate anticipado de la totalidad de las Obligaciones Negociables de su titularidad. En tal supuesto, las Obligaciones Negociables se rescatarán por un importe equivalente al 100% del valor nominal residual de las Obligaciones Negociables rescatadas, más sus intereses devengados a la fecha del rescate.

Rescate a Opción de la Emisora

La Emisora podrá, mediante notificación irrevocable efectuada a los tenedores de las Obligaciones Negociables, con una antelación no menor a 30 días ni mayor a 60 días a la fecha en que la Emisora vaya a efectuar el rescate en cuestión, rescatar las Obligaciones Negociables en forma total y no parcial, dentro de los 90 días anteriores a la Fecha de Vencimiento. Las Obligaciones Negociables se rescatarán por un importe equivalente al 100% del valor nominal residual de las Obligaciones Negociables rescatadas, más los intereses devengados sobre los mismos a la fecha del rescate. No se aplicará penalidad o comisión por rescate anticipado.

Compromisos:

Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables, los Compromisos descriptos en “*XI. De la Oferta y la Negociación — Compromisos*” del Prospecto.

Supuestos de Incumplimiento:

Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables, los Supuestos de Incumplimiento especificados en “*XI. De la Oferta y la Negociación — Supuestos de Incumplimiento*” del Prospecto.

Día Hábiles:

Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieren abiertos al público para operar.

Listado y Negociación:

La Compañía ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

asegurar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, la Compañía podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.

Compensación y Liquidación:

Rango y Garantías:

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por A3 Mercados, CLEAR (“CLEAR”).

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí y respecto de las demás deudas no subordinadas de la Emisora. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras de la Emisora. Las Obligaciones Negociables, no estarán avaladas o garantizadas por una entidad financiera, compañía o tercero del país o banco del exterior.

Acción Ejecutiva:

En virtud del Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los Tenedores tendrán derecho a iniciar acciones ejecutivas para recobrar el pago de dicho monto. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados y que las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de estos y estos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Restricciones a la Venta:

Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna jurisdicción que no sea la República Argentina.

Calificación de Riesgo:

Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo a ser informada en un aviso complementario al presente. Para mayor información véase la Sección “*Calificación de Riesgo*” más adelante en el presente Suplemento de Prospecto.

El dictamen de calificación de FIX podrá ser consultado en la AIF en el ítem “*Registros Públicos – Calificadoras de Riesgo*”, y en el sitio web de la calificadora <https://www.fixscr.com/>, asimismo podrá solicitarse al agente de calificación de riesgo un detalle del significado de la calificación asignada. La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Montos Adicionales:

La Emisora realizará los pagos respecto de Obligaciones Negociables sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones u otras cargas públicas presentes o futuras de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción. En caso de que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, sujeto a lo establecido en el presente Suplemento de Prospecto, pagará los montos adicionales necesarios para que los Tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.

Ley Aplicable:

Las Obligaciones Negociables se emitirán, se regirán por y serán interpretadas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas y reglamentos vigentes en la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Jurisdicción:

Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los Tenedores, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Tribunal Arbitral de la BCBA”). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del Tenedor en cuestión. A su vez,



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

b. Términos y Condiciones adicionales de las Obligaciones Negociables

La siguiente descripción destaca información importante sobre los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables. Los términos definidos se utilizan indistintamente en plural y en singular. La información de esta sección se complementa con la indicada en “*a. Resumen de los Términos y Condiciones generales de las Obligaciones Negociables*”, de este Capítulo.

Obligación de Abstención.

Mientras las Obligaciones Negociables estén en circulación, la Emisora no creará ni permitirá la existencia de cualquier hipoteca, cargo, prenda, cesión en garantía, cesión fiduciaria en garantía, fianza, gravamen u otra forma de afectación, o acuerdo preferencial (“Gravamen”) sobre o respecto de la totalidad o cualquier parte de la Emisora y sus activos, incluyendo activos intangibles o ingresos actuales o futuros para garantizar cualquier Deuda, o para respaldar cualquier garantía de o indemnización respecto de cualquier Deuda, a excepción de los Gravámenes Permitidos. El incumplimiento de esta cláusula constituirá un Supuesto de Incumplimiento.

En caso de que no se trate de Gravámenes Permitidos, el Emisor podrá crear o permitir la existencia de Gravámenes, siempre y cuando (i) haya dispuesto que las Obligaciones Negociables sean garantizadas igual y proporcionalmente que dicha Deuda o que tengan prioridad respecto de la misma o (ii) tengan el beneficio de la otra garantía.

A los efectos de esta Sección,

“Deuda” significa cualquier obligación, endeudamiento actual o futuro (real o contingente), por el pago o reintegro de dinero respecto de préstamos o emisiones, incluyendo obligaciones que pueden originarse bajo una garantía o indemnización u otra obligación similar.

“Gravámenes Permitidos” significa:

- i. Gravámenes existentes a la fecha del presente Suplemento;
- ii. Gravámenes que se originen en oportunidad de la adquisición de cualquier activo que cubran el saldo impago del precio de compra de dicho activo;
- iii. Gravámenes que se originen por imperio de la ley;
- iv. Gravámenes, que existan a la fecha del presente Suplemento o creados en el futuro, cuando el monto total de los Gravámenes sea de un monto que no supere un 40% del total de los activos de la Emisora. A tal fin, el monto de cada Gravamen será determinado por el valor contable –que surja de los últimos estados contables de la Emisora del activo afectado por dicho Gravamen o será determinado por el saldo residual del monto total de deuda por el cual dicho Gravamen se hubiera constituido, lo que fuera mayor–;
- v. Gravámenes existentes en oportunidad de la adquisición de los activos garantizados por los mismos (incluyendo la adquisición a través de fusión o consolidación); y
- vi. Cualquier prórroga, renovación o sustitución de cualquier Gravamen permitido bajo (i)-(v) precedentes, siempre que el monto garantizado por el mismo no se incremente en oportunidad de tal prórroga, renovación o sustitución.



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Cuestiones Generales

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública en la República Argentina, conforme al procedimiento establecido en esta sección, en la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, lo establecido en la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

De conformidad con el Artículo 1 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, las emisoras podrán optar por los mecanismos de (i) formación de libro o (ii) subasta o licitación pública. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables ofrecidas por medio del presente será efectuada mediante subasta o licitación pública (“Licitación Pública”), que será llevado adelante a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL de A3 Mercados (el “SIOPEL”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.

A través de la celebración de un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”), la Emisora ha designado a Banco Santander como el organizador (el “Organizador”), y a Banco Santander, ICBC, Balanz, BBVA, Galicia, PPI, Global Valores, y Allaria, cuyos domicilios podrán ser consultados en la última página del presente Suplemento de Prospecto, como los Colocadores de las Obligaciones Negociables (los “Colocadores” o los “Agentes Colocadores”).

En virtud del Contrato de Colocación, en donde se detallan las obligaciones de cada una en las partes en el marco de la oferta de Obligaciones Negociables, se desprende que el Organizador y los Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos (conforme prácticas usuales de mercado), en los términos del Artículo 774 inc. a) del CCCN, para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”), pero no asumirán compromiso de colocación y/o suscripción en firme alguno. Las obligaciones de cada uno de los Colocadores serán simplemente mancomunadas. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación de parte de la Emisora. Dicho contrato incluye cláusulas estándar en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos.

No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. La Emisora no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores).

Las Obligaciones Negociables constituyen nuevas emisiones de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, la Emisora no puede asegurarse la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. La Emisora ha solicitado la autorización de listado de las Obligaciones Negociables al BYMA a través de la BCBA y su negociación a A3 Mercados. Sin embargo, ni la Emisora ni los Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni la Emisora ni los Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

Oferta pública y esfuerzos de colocación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas directamente al público por los Colocadores, quienes se encuentran autorizados bajo las leyes y regulaciones argentinas a ofrecer y vender valores negociables al público en la República Argentina. La oferta de las Obligaciones Negociables será realizada al público en general.

Los Eſfuerzos de Colocación podrán consistir en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir, a exclusivo criterio de los Colocadores, los siguientes: (i) la realización de presentaciones (“*road shows*”) a potenciales inversores institucionales; (ii) la realización de una conferencia telefónica con aquellos potenciales inversores que no hayan participado del road show, donde tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre los negocios de la Emisora y sobre las Obligaciones Negociables; (iii) la publicación del Suplemento de Prospecto y de los avisos correspondientes en los Sistemas Informativos, y la publicación de otras comunicaciones y avisos en dichos sistemas, así como la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación; (iv) la distribución (en versión impresa y/o electrónica) del Prospecto y del Suplemento de Prospecto; (v) la puesta a disposición de potenciales inversores, ante su solicitud en las oficinas de la Emisora y/o en las oficinas de los Colocadores (en las direcciones que se detallan en la última hoja del presente), de copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto; y/o (vi) toda otra actividad que la Emisora en conjunto con los Colocadores, de común acuerdo, consideren conveniente y adecuada con relación a la colocación de las Obligaciones Negociables.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los Artículos 7 inciso 1., Sección II, Capítulo IV, Título VI, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el Artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante los Eſfuerzos de Colocación con el fin de invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (las “Órdenes de Compra”), las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, al Colocador) a través del SIOPEL (“Ofertas de Compra”).



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

La colocación será realizada a través de la Licitación Pública, conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

- a) El proceso licitatorio público será llevado adelante por medio del SIOPEL.
- b) El registro de las Ofertas de Compra relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “Registro”).
- c) Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualquiera de los Agentes de A3 Mercados, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como Ofertas de Compra al SIOPEL. En este último caso, la Emisora y los Colocadores no tendrán responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las Ofertas de Compra sean cargadas en el SIOPEL; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la Normativa de Prevención de Lavado de Activos.
- d) Los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con la Normativa de Prevención de Lavado de Activos, aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Solicitada, (o sean realizadas bajo el Tramo No Competitivo), sin que tal circunstancia otorgue a los inversores interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.
- e) La rueda habilitada en SIOPEL tendrá la modalidad “abierta”, conforme lo establece el Artículo 8, inciso l) punto 4., Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.
- f) Únicamente durante el Período de Licitación Pública podrán remitirse Órdenes de Compra ya sea para el Tramo Competitivo y/o para el Tramo No Competitivo (según ambos términos se definen más adelante). Cada inversor deberá detallar en la Orden de Compra, entre otra, la siguiente información: (i) sus datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal solicitado sin decimales de las Obligaciones Negociables, que deberá ser igual al Monto Mínimo de Suscripción o montos superiores que sean múltiplos de US\$1 (el “Monto Solicitado”); (iii) en el caso de Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo, la tasa nominal anual, truncada a dos decimales, siempre mayor o igual cero (la “Tasa Solicitada”); y/o (iv) cualquier otro dato que resulte relevante. Los inversores podrán asimismo presentar Órdenes de Compra sin indicar Tasa Solicitada alguna, las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo y así serán ingresadas.
- g) Una vez finalizado el Período de Licitación Pública de las Obligaciones Negociables, la Emisora fijará la Tasa Aplicable para las Obligaciones Negociables Clase 2, en virtud de lo detallado más adelante bajo el capítulo “*Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación*”.
- h) Finalmente, a través del SIOPEL se realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables de acuerdo a los procedimientos descriptos en el título “*Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación*.” de este Suplemento de Prospecto.

NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA, CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS COLOCADORES Y/O AGENTES DE A3 MERCADOS.

Los Colocadores serán habilitados en la rueda en forma automática y todos los Agentes de A3 Mercados podrán ser habilitados para tener acceso a la visualización de las Ofertas de Compra cargadas al sistema SIOPEL. A dichos efectos, todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido del mismo, dados de alta para la visualización de las Ofertas de Compra en la rueda sin más. Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar al mismo el alta correspondiente, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública.

Aviso de Suscripción

En la oportunidad que la Emisora determine (para lo cual podrá contar con la asistencia de los Colocadores) en forma simultánea o posterior a la publicación del presente Suplemento de Prospecto, publicará un aviso de suscripción, con los contenidos previstos en el Artículo 8 de la Sección II del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, y cualquier otro dato pertinente a la colocación de las Obligaciones Negociables, en los Sistemas Informativos, indicando fecha y hora de inicio y finalización del Período de Difusión Pública, fecha y hora de inicio y finalización del Período de Licitación Pública, entre otras (el “Aviso de Suscripción”).

Período de Difusión Pública y Período de Licitación Pública

La colocación de las Obligaciones Negociables, en virtud de lo establecido en el Artículo 8, inciso a), Capítulo IV, Título VI y en el Artículo 11 de la Sección III del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV, constará de (A) un período de difusión pública, el cual tendrá una duración de al menos un (1) Día Habil, a contarse desde la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción publicado según lo descripto anteriormente (el “Período de Difusión Pública”), período que podrá ser terminado, suspendido, modificado, ampliado y/o prorrogado a opción de la Emisora, y (B) un período de subasta y/o licitación pública de un (1) Día Habil (el “Período de Licitación Pública”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período de Difusión Pública fuera terminado, suspendido, modificado, ampliado y/o prorrogado, en cuyo caso el Período de Licitación Pública tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de terminación, suspensión, modificación, ampliación y/o prorroga



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

respectivo) período que podrá ser terminado, suspendido, modificado, ampliado y/o prorrogado a opción de la Emisora mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. Asimismo, se realizarán las publicaciones pertinentes en los Sistemas Informativos.

EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS NORMAS DE LA CNV Y DE LA ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O PARA LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA U OFERTAS DE COMPRA, SEGÚN CORRESPONDA.

En virtud de que solamente los Colocadores y Agentes de A3 Mercados pueden presentar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, los potenciales inversores que no sean Agentes de A3 Mercados, deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a cualquiera de los Colocadores y/o a cualquier otro Agente de A3 Mercados, para que, por cuenta y orden de dicho oferente en cuestión, presenten sus respectivas Ofertas de Compra antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Todos los Agentes de A3 podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública, tal como se indicó más arriba.

Los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados, a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Normativa de Prevención de Lavado de Activos y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores interesados no las suministren, ni los Colocadores ni ningún Agente de A3 Mercados estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes de A3 Mercados distintos de los Colocadores, tales Agentes de A3 Mercados serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Normativa de Prevención de Lavado de Activos y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores ni la Emisora, responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar Órdenes de Compra (ni los Colocadores ni los Agentes de A3 Mercados podrán presentar Ofertas de Compra por cuenta de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y régimen tributario especial no considerados "cooperantes a los fines de la transparencia fiscal" o considerados de "baja o nula tributación", y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados "cooperantes a los fines de la transparencia fiscal" o considerados de "baja o nula tributación".

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, no podrán modificarse las Ofertas de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el monto solicitado y la Tasa Solicitada para las Obligaciones Negociables, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables incluyendo únicamente el monto solicitado.

Bajo el Tramo Competitivo, los inversores interesados podrán limitar su adjudicación final de las Obligaciones Negociables a un porcentaje máximo del valor nominal total de Obligaciones Negociables a emitirse (el "Porcentaje Máximo"). En tal caso, dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los inversores, en todos los casos, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el Monto Solicitado previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Solo las Ofertas de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable. Al respecto, véase "*Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación.*" más abajo en el presente Capítulo.

Constituirán Ofertas de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables aquellas que no indiquen una Tasa Aplicable. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra de inversores para el Tramo No Competitivo por un valor nominal máximo que no podrá exceder de US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) por cada Orden de Compra. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como Órdenes de Compra irrevocables y en firme.



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

La totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 2 adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las Ofertas de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Ofertas de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al Monto Máximo de la Emisión, la cantidad de Ofertas de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el Monto Máximo de la Emisión.

Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintos montos y/o distinta Tasa Solicitada para las Obligaciones Negociables Clase 2, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Asimismo, cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distintas tasas y diferentes valores nominales que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Terminación, suspensión, modificación, ampliación y/o prórroga de la oferta

La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender, modificar, ampliar y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período Licitación Pública en cualquier momento hasta las 15:00 horas del día de finalización del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado en los Sistemas Informativos. La terminación, suspensión, modificación, ampliación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación, suspensión, modificación, ampliación y/o prórroga del Período de Licitación Pública, los oferentes que hayan presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha terminación, suspensión, modificación, ampliación y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra recibidas serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base de la Tasa Solicitada para las Obligaciones Negociables Clase 2, volcando en primer lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán el monto efectivo a emitir y la Tasa Aplicable expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales.

Una vez ello, la adjudicación será realizada a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual:

- i. todas las Ofertas de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 2 del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 2, estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, estableciéndose que en caso que las Ofertas de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del Monto Solicitado, sólo excluyendo aquellas Ofertas de Compra que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran Ofertas de Compra cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorratoe bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una Oferta de Compra contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 a adjudicar. Si como resultado de los prorratoes, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 2, y el monto no asignado a tal Oferta de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes del Tramo No Competitivo. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el total de las Ofertas de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Ofertas de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al Monto Máximo de la Emisión, la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el Monto Máximo de la Emisión, conforme a las Normas de la CNV;
- ii. todas las Ofertas de Compra con Tasa Solicitada inferior a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 2 serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 2;
- iii. todas las Ofertas de Compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 2 serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 2, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 2, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas Ofertas de Compra que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran Ofertas de Compra cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorratoe bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una Oferta de Compra contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 a adjudicar. Si como resultado de los prorratoes el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Oferta de Compra no se le asignarán



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

Obligaciones Negociables Clase 2 y el monto no asignado a tal Oferta de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de Compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa Aplicable que corresponda asignar a las Obligaciones Negociables Clase 2;

- iv. todas las Ofertas de Compra con Tasa Solicitada superior a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 2, no serán adjudicadas.

Se aclara al público inversor que la Tasa Aplicable podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables no generen interés alguno.

Ni la Emisora ni los Colocadores garantizan a los oferentes que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará un valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 igual al Monto Solicitado, debido a que puede existir sobre suscripción respecto del monto de dichos títulos, ni que aquellos oferentes que hubieran remitido Órdenes de Compra con Tasa Solicitada para las Obligaciones Negociables Clase 2, igual o menor a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 2, recibirán, indefectiblemente, Obligaciones Negociables Clase 2.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorratos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 2 antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierto la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura detallada del “*Manual del Usuario - Agentes Colocadores*” y documentación relacionada publicada en el micrositio web de licitaciones del SIOPEL y en la Página Web de A3 Mercados.

Aviso de Resultados de la Colocación

El monto total ofertado, el monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 2 que se determinen conforme con lo detallado más arriba y los demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados que será publicado en los Sistemas Informativos.

Suscripción y Liquidación

Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados que hubieren ingresado Ofertas de Compra a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador respectivo a más tardar el Día Habil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes de A3 Mercados) (cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación CLEAR, administrado por el A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

CLEAR

Si se optare por el sistema de compensación CLEAR, cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador y cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por CLEAR en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación CLEAR.

Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Colocador) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso de Ofertas de Compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema CLEAR se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables Clase 2 que le fuera adjudicado se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por CLEAR indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de compensación administrado por CLEAR e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección (en el caso de Ofertas de Compra ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 2, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por CLEAR que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente de A3 Mercados en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Colocadores

Hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada oferente a quien se le hubieran adjudicado las Obligaciones Negociables deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Colocador, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra; y (ii) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente de A3 Mercados, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta o transferencia en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente de A3 Mercados.

Una vez efectuada la integración del Monto a Integrar, las mismas serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un Agente de A3 Mercados si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Colocadores ni la Emisora y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar en la Fecha de Emisión y Liquidación, y una vez transferidas, de parte del Agente de Liquidación las Obligaciones Negociables en las cuentas indicadas por los Colocadores, los Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos oferentes que hubieren indicado en la Orden de Compra; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Agente de A3 Mercados, las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los Agentes de A3 Mercados, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes de A3 Mercados las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes de A3 Mercados, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un Agente de A3 Mercados, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Los Agentes de A3 Mercados serán responsables frente a la Emisora y a los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho Agente de A3 Mercados ocasione a la Emisora y a los Colocadores.

Garantías

La Emisora y/o los Colocadores tendrán el derecho, pero no la obligación, de solicitar a los inversores el otorgamiento o la constitución de garantías para asegurar la integración de las Obligaciones Negociables que les sean adjudicadas y la procedencia de los fondos respectivos, cuando a exclusivo juicio de la Emisora y/o de los Colocadores lo consideren conveniente, siempre respetando el principio de trato igualitario entre los inversores de similares características.

Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Colocadores

Los Colocadores se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

Operaciones de estabilización de mercado

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta de la Emisora podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, conforme el Artículo 12 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- i. No podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de las Obligaciones Negociables en el mercado donde se listasen las mismas;
- ii. Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar las alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública;
- iii. Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las obligaciones negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la organización, distribución y colocación;
- iv. Ninguna operación de estabilización podrá realizarse a precios superiores al de la colocación inicial; y



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

- v. Los mercados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

IV. CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo, que será informada en un aviso complementario al presente.

El dictamen de calificación de FIX podrá ser consultado en la AIF en el ítem “*Registros Públicos – Calificadoras de Riesgo*” y en el sitio web de la calificadora: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, y asimismo podrá solicitarse al agente de calificación de riesgo un detalle del significado de la calificación asignada.

Conforme lo dispuesto en el Artículo 25, Sección VIII, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, los emisores, que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión, deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los Tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el artículo 25 del Capítulo I, Título X de las Normas de la CNV.

Las calificaciones de riesgo en ningún caso constituyen una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el Artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, la sociedad calificadora de las obligaciones negociables, FIX, tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables, durante el período de vigencia. FIX deberá realizar al menos 4 informes respecto a las Obligaciones Negociables por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las Obligaciones Negociables.



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

V. FACTORES DE RIESGO

Los interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera; y deberán analizar antes de decidir invertir en las mismas, los factores de riesgo expuestos en “*III. Factores de Riesgo*” del Prospecto, junto a las consideraciones vertidas a continuación.

Factores de riesgo relacionados con Argentina

La capacidad del Gobierno de obtener financiación en los mercados internacionales es limitada, lo que puede afectar su capacidad para implementar reformas y fomentar el crecimiento económico, lo que a su vez podría tener un impacto negativo sobre la situación patrimonial y financiera o los flujos de efectivo de Scania Credit.

Al 2 de diciembre de 2025, el riesgo país argentino se ubicaba en torno a los 647 puntos básicos. Si bien dicho nivel representaba una disminución significativa respecto de los valores registrados a comienzos de 2024 —cuando el indicador superaba los 2.000 puntos básicos—, continuaba reflejando una percepción elevada de riesgo soberano. Posteriormente, de acuerdo con información de mercado, el riesgo país habría continuado mostrando una tendencia descendente durante el mes de diciembre de 2025.

En este contexto, la Argentina se encuentra ejecutando el acuerdo de facilidades extendidas celebrado con el Fondo Monetario Internacional en abril de 2025, por un monto de US\$ 20.000 millones. La primera revisión técnica del acuerdo, originalmente prevista para mediados de junio, fue reprogramada y finalmente completada a fines de julio de 2025, habilitándose el correspondiente desembolso. Dicha reprogramación tuvo por objeto otorgar al Gobierno Nacional un mayor margen para avanzar en el cumplimiento de la meta de acumulación de reservas internacionales comprometida en el marco del acuerdo. A tal fin, el Gobierno ha recurrido a distintos instrumentos, incluyendo operaciones financieras orientadas a fortalecer la liquidez de corto plazo y la intervención en el mercado de cambios, lo que podría generar presiones sobre la demanda de divisas.

Adicionalmente, el 20 de octubre de 2025 el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) anunció la suscripción de un acuerdo de estabilización cambiaria con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, bajo la modalidad de un swap de monedas, por un monto de hasta US\$ 20.000 millones. El objetivo del acuerdo es contribuir a la estabilidad macroeconómica, reforzando el conjunto de herramientas de política monetaria y cambiaria disponibles y fortaleciendo la liquidez de las reservas internacionales. El BCRA informó que los fondos correspondientes a dicho acuerdo se encontrarían disponibles y se incorporarían a las reservas internacionales en la medida en que se activen los distintos tramos previstos.

En línea con lo anterior, el 13 de noviembre de 2025 el Fondo Monetario Internacional destacó que la mejora reciente en las condiciones de mercado habría generado una “ventana de oportunidad” para que la Argentina acelere la acumulación de reservas internacionales, subrayando la importancia de sostener un esquema monetario y cambiario consistente a fin de fortalecer la estabilidad externa. *Los acontecimientos políticos y económicos de Argentina, así como las políticas futuras del gobierno argentino pueden afectar la economía y las operaciones de la industria financiera, incluyendo Scania Credit*

El 22 de mayo de 2025 el Gobierno argentino anunció el programa “Reparación Histórica del Ahorro de los Argentinos” que tiene como fin fomentar el uso de los dólares que los argentinos tienen ahorrados en la informalidad. Una de las decisiones centrales anunciada por el Poder Ejecutivo fue la derogación de varios regímenes informativos. Entre ellos, se eliminó la obligación de informar las compras con tarjeta de crédito, débito y billeteras virtuales. También dejaron de estar vigentes los reportes por compraventa de vehículos usados, publicaciones de venta de inmuebles y consumos de servicios públicos como electricidad, agua, gas y telefonía.

Oficializado este anuncio, el 5 de junio de 2025 el Poder Ejecutivo presentó al Congreso proyecto de ley denominado “Principio de Inocencia Fiscal”, cuyo objetivo es otorgarle seguridad jurídica a toda persona que desee utilizar en la economía formal sus dólares mantenidos fuera del sistema financiero.

Asimismo, el 9 de junio de 2025, el Gobierno argentino, a través del BCRA y el Ministerio de Economía, anunció un conjunto de medidas económicas orientadas a fortalecer el nivel de reservas internacionales y consolidar la estabilidad macroeconómica. Estas medidas incluyen (i) la realización de una nueva operación de financiamiento externo (“Repo”) por hasta US\$ 2.000 millones con entidades financieras internacionales, (ii) la emisión de una nueva serie del Bono para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL), destinado a la conversión de pasivos en moneda extranjera, tales como dividendos y deuda previa al 31 de diciembre de 2023 (Para más información, véase “*La implementación en el futuro de nuevos controles cambiarios y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría limitar la disponibilidad del crédito internacional y amenazar el sistema financiero, afectando de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Entidad.*” de este Suplemento), y (iii) la colocación de instrumentos de deuda en Dólares Estadounidenses, incluyendo un bono soberano con vencimiento en 2030 por aproximadamente US\$1.000 millones.

Estas acciones se enmarcan en el programa económico del Gobierno Nacional, que busca, entre otros objetivos, cumplir con las metas establecidas en el acuerdo vigente con el Fondo Monetario Internacional (FMI), contener la inflación, reducir la brecha cambiaria y reforzar la posición de activos del BCRA.

El 10 de junio de 2025, la Corte Suprema de Justicia de la Nación confirmó la condena a 6 años de prisión contra la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner en la causa “Vialidad”. Con el voto de sus 3 jueces, el máximo tribunal rechazó el recurso de queja que había presentado la defensa de la ex presidenta y dejó firme la sentencia en su contra, que incluye la inhabilitación para ejercer cargos públicos y el decomiso de \$84.000 millones. Se trata de una decisión de alto impacto político y judicial, ya que impide que la ex presidenta participe en las próximas elecciones legislativas, en las que se preveía que competiría por una banca provincial. Los efectos políticos de esta decisión aún son inciertos y podrían manifestarse en distintos planos en los próximos meses.



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

El Congreso de la Nación aprobó, mediante la media sanción del Senado en la sesión celebrada el 10 de julio de 2025, diversos proyectos de ley que proponían: (i) un aumento del 7,2% en las jubilaciones y un incremento del bono previsional; (ii) la restitución de la moratoria previsional; y (iii) la declaración de la emergencia nacional en materia de discapacidad hasta el 31 de diciembre de 2026, los cuales fueron registrados bajo los números 27.791, 27.792 y 27.793, respectivamente.

Con fecha 1º de agosto de 2025, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 534/2025, mediante el cual ejerció el veto total sobre los referidos proyectos de ley.

Posteriormente, en la sesión del 20 de agosto de 2025, la Cámara de Diputados de la Nación debatió el voto correspondiente al proyecto de ley registrado bajo el N° 27.793, relativo a la declaración de la emergencia nacional en materia de discapacidad, resolviendo rechazar el voto del Poder Ejecutivo Nacional con 172 votos afirmativos, 73 negativos y 2 abstenciones. En cambio, en dicha sesión se logró sostener el voto respecto del proyecto de ley de aumento de las jubilaciones, registrado bajo el N° 27.791.

Asimismo, en la sesión del 20 de agosto de 2025 la Cámara de Diputados de la Nación no trató el proyecto de ley relativo a la restitución de la moratoria previsional, registrado bajo el N° 27.792.

Con fecha 11 de diciembre de 2025, el Poder Ejecutivo Nacional remitió al Honorable Congreso de la Nación el proyecto de “Ley de Modernización Laboral”, el cual propone reformas integrales a la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y otros regímenes específicos. La iniciativa tiene como objeto actualizar las condiciones que regulan la relación entre empleador y empleado para promover la inversión y el empleo. Este proyecto se tratará, junto a otros que también ha enviado el Poder Ejecutivo Nacional al Senado, en sesiones extraordinarias desde el 10 al 31 de diciembre de 2025.

Por otra parte, el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026 obtuvo media sanción en la Cámara de Diputados el 18 de diciembre de 2025, con 132 votos afirmativos, 97 negativos y 19 abstenciones, y se encuentra actualmente bajo consideración del Senado de la Nación. La aprobación en general contó con el acompañamiento del interbloque PRO-UCR y de diversos gobernadores provinciales, reflejando un esquema de gobernabilidad basado en acuerdos legislativos puntuales. No obstante, durante la votación en particular fue rechazado el Capítulo XI del proyecto, que incluía disposiciones destinadas a derogar las leyes de emergencia en materia de discapacidad y financiamiento universitario, lo que evidencia que el consenso legislativo no resulta uniforme respecto de todos los aspectos del Presupuesto.

El proyecto prevé gastos totales por aproximadamente \$148 billones, un superávit primario equivalente al 1,2% del PBI y un superávit financiero del 0,3% del PBI, junto con una inflación estimada del 10,1% y un crecimiento del producto bruto interno del 5% para el año 2026. De ser sancionado definitivamente, el Presupuesto 2026 constituiría el primer presupuesto aprobado durante la actual administración nacional, luego de ejercicios en los que rigió la prórroga del Presupuesto 2023.

En este contexto, las proyecciones macroeconómicas y fiscales contenidas en el proyecto se encuentran sujetas a la aprobación definitiva del Congreso y a eventuales modificaciones durante su tratamiento en el Senado, así como a la efectiva implementación de las políticas allí previstas, lo que podría incidir en el marco económico general en el que operan los emisores del mercado de capitales.

En consecuencia, la implementación, evolución y eventuales modificaciones de estas medidas y, en general, de la política económica argentina, podrían tener efectos adversos sobre la economía local y, por ende, sobre la capacidad operativa, liquidez, resultados y estrategia financiera de entidades que operan en el mercado argentino, incluyendo Scania Credit y sus instrumentos de deuda.

La implementación en el futuro de nuevos controles cambiarios y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría limitar la disponibilidad del crédito internacional y amenazar el sistema financiero, afectando de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Entidad

El 9 de junio de 2025, el BCRA anunció la emisión de la Serie IV del BOPREAL, con un monto máximo autorizado de hasta US\$ 3.000 millones. Esta nueva serie está regulada por las Comunicaciones “A” 8233 y 8234 de la fecha anteriormente mencionada, y estará destinada principalmente a la conversión de dividendos retenidos, deuda comercial y financiera generada hasta el 31 de diciembre de 2023, así como a facilitar el pago de obligaciones impositivas y aduaneras hasta un tercio del monto emitido. La suscripción se realizará bajo condiciones similares a las de las series anteriores, y se prevé que las licitaciones sucesivas comiencen a partir del 18 de junio de 2025.

El 10 de junio de 2025, el BCRA anunció nuevas medidas para fortalecer las reservas internacionales y consolidar el control de los agregados monetarios, en el marco de la Fase 3 del programa económico. Entre ellas, se incluye la incorporación de licitaciones de títulos públicos con suscripción en dólares por hasta US\$ 1.000 millones mensuales, destinadas a plazos mayores a un año, y la eliminación de los plazos mínimos de permanencia para no residentes que inviertan a través del Mercado Libre de Cambios (MLC) o en colocaciones primarias del Ministerio de Economía con vencimientos superiores a seis meses. Asimismo, se dispuso ampliar el programa de repos en dólares con bancos internacionales por hasta US\$ 2.000 millones adicionales; avanzar en la recompra de *puts* sobre títulos públicos en poder de bancos para reducir pasivos contingentes; y finalizar gradualmente el esquema de Letras Fiscales de Liquidez (LEFI), reemplazándolas por LECAPs de corto plazo.

Con fecha 11 de junio de 2025, la CNV emitió la Resolución General N° 1068/2025 con el fin de flexibilizar los requisitos de transferencia de valores negociables argentinos al exterior, reduciendo de tres (3) años a dos (2) años el lapso mínimo general de amortización desde la emisión del título para que se encuentre exento del procedimiento de control previsto por el Art. 6 ter del Capítulo V del Título XVIII de las Normas CNV, e incorporando el lapso mínimo especial de ciento ochenta (180) días para el caso de valores emitidos por el Tesoro Nacional y/o BOPREAL.

Con fecha 28 de noviembre de 2025, la CNV dictó la Resolución General N° 1093/2025 flexibilizando parcialmente el cepo para inversores no residentes, al crear una nueva excepción al tope diario de \$ 200 millones para transferencias al exterior de títulos del Tesoro,



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

cuando dichos fondos provienen de la reinversión de servicios (intereses y amortizaciones) de otros bonos del Tesoro suscriptos en colocación primaria.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados

Debe mencionarse la escalada del conflicto entre Irán e Israel, que alcanzó recientemente uno de sus puntos más críticos en décadas. Las acciones militares incluyeron operaciones aéreas y respuestas recíprocas entre ambos países. En este contexto, Estados Unidos manifestó su apoyo a Israel y llevó a cabo operaciones militares limitadas, con el objetivo declarado de respaldar la defensa israelí y contener una mayor desestabilización regional.

A la fecha del presente, resulta complejo anticipar con precisión los efectos que podría generar, tanto en la economía global como en la argentina, la evolución de los actuales conflictos geopolíticos, particularmente los de carácter bélico, cuyo desenlace permanece incierto. No obstante, este panorama contribuye a una creciente volatilidad en los mercados financieros internacionales, la cual tiende a amplificarse en economías emergentes, caracterizadas por una mayor vulnerabilidad externa y por riesgos macroeconómicos endógenos.

El resultado de las elecciones legislativas llevadas a cabo en 2025 y su impacto en la situación patrimonial y financiera de la Compañía

El 18 de mayo de 2025 se llevaron a cabo las elecciones legislativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo de renovar 30 bancas de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Quien se impuso fue el candidato de La Libertad Avanza, Manuel Adorni, con el 30,13% de los votos, mientras que en segundo lugar quedó Leandro Santoro, de Unión por la Patria, con 27,35%, quedando tercera Silvia Lospennato, del PRO, con 15,93%.

Por su parte, el 7 de septiembre del corriente se celebraron las elecciones legislativas en la Provincia de Buenos Aires, en las cuales se renovaron 46 bancas de diputados y 23 de senadores provinciales. Conforme a los resultados oficiales, la fuerza política Fuerza Patria obtuvo el 47,28 % de los votos, seguida por la Alianza La Libertad Avanza, con el 33,71 %, mientras que en tercer lugar se ubicó Somos Buenos Aires, con el 5,25 % de los sufragios.

Finalmente, el 26 de octubre de 2025, se llevaron a cabo elecciones legislativas de medio término a nivel nacional, destinadas a renovar la mitad de la Cámara de Diputados y un tercio de la Cámara de Senadores. Este proceso electoral representó un evento de relevancia para el panorama político y económico nacional, al definir la nueva composición del Congreso y, por consiguiente, el grado de apoyo legislativo con el que contará el Poder Ejecutivo para la implementación de su programa económico. La Libertad Avanza obtuvo más del 40% de los votos a nivel nacional, imponiéndose en 15 de las 24 provincias que elegían representantes en Diputados y en 6 de las 8 provincias que además votaban senadores.

Como consecuencia de ello, el nuevo panorama político y financiero, después de un favorable resultado para el Gobierno de Javier Milei en las elecciones legislativas, catapultó los precios de acciones y bonos en una rueda histórica, que arrojó ganancias en dólares de hasta 48% para las acciones, y de hasta 24% para los bonos de la deuda. El riesgo país de Argentina, incluido en el JP Morgan Global Diversified Index, se desplomó más de 400 puntos básicos, a 708 puntos, un mínimo desde agosto. El viernes previo a los comicios el indicador había cerrado en 1.081 unidades, por lo que se redujo en 373 unidades. Asimismo, en la primera rueda del lunes post elecciones, el tipo de cambio oficial amaneció en las pizarras del Banco Nación a \$1.370, equivalente a una caída de \$145 frente al cierre del viernes anterior a las elecciones (-9,5%). Con el correr de las horas, la tendencia se moderó y finalmente cerró a \$1.460, una baja diaria de \$55 (-3,6%). A modo de comparación, el viernes terminó la rueda a \$1.515, el valor nominal más alto del que se tenga registro.

A la fecha del presente, resulta complejo anticipar con precisión los efectos que podría generar, tanto en la economía global como en la argentina, la evolución de los actuales conflictos geopolíticos, particularmente los de carácter bélico, cuyo desenlace permanece incierto. No obstante, este panorama contribuye a una creciente volatilidad en los mercados financieros internacionales, la cual tiende a amplificarse en economías emergentes, caracterizadas por una mayor vulnerabilidad externa y por riesgos macroeconómicos endógenos.

Si los niveles actuales de inflación continúan, la economía argentina y la posición financiera y comercial de Scania Credit Financial podrían verse seriamente afectados.

El 2 de diciembre de 2025, el riesgo país argentino se ubicaba en torno a los 647 puntos básicos. Si bien este valor representa una disminución significativa respecto de los niveles observados a comienzos de 2024, cuando superaba los 2.000 puntos; continúa reflejando una percepción elevada de riesgo soberano.

El 11 de diciembre de 2025, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), dio a conocer que la inflación de noviembre fue del 2,5%. De esta forma, la inflación acumulada en lo que va del año asciende al 27,9%, mientras que, en términos interanuales, el incremento alcanzó el 31,4%.

En este contexto, en el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM), publicado por el BCRA el 4 de diciembre de 2025, se estimó que en el tercer trimestre del año el PIB ajustado por estacionalidad habría crecido 0,5% respecto al segundo trimestre de 2025 revirtiendo la caída proyectada hasta el REM anterior (+1,0 p.p. respecto al REM previo). Proyectan que también crezca 0,8% en el cuarto trimestre de 2025 (+0,5 p.p. que el REM previo) y 0,9% en el primer trimestre de 2026 (-0,1 p.p. que el REM anterior). Para 2025 esperan en promedio un nivel de PIB real 4,4% superior al promedio de 2024 (+0,5 p.p. que el REM previo). Quienes conforman el Top 10 también proyectaron, en promedio, un crecimiento de 4,4% en el año (+0,4 p.p. que el REM anterior).

Riesgo relacionado con fluctuaciones significativas en el valor del Peso y su volatilidad

Se informa que en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025 la cotización del peso en relación con el dólar oficial cerró en \$1.043,56, \$1.058,46, \$1.069,03, \$1.121,56, \$1.147,52, \$1.181,35, \$1.267,02, \$1.329,53, \$1.399,89, \$1.432,02 y \$1.427,61, respectivamente, según el tipo de cambio publicado por el BCRA mediante



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

la Comunicación “A” 3500, mientras que el dólar blue cotizó alrededor de los \$1.220, \$1.230, \$1.325, \$1.185, \$1.180, \$1.250, \$1.335, \$1.360, \$1.465, \$1.490, y \$1.445, respectivamente. La cotización del dólar oficial al 30 de diciembre de 2025 es de \$1.459,41 por cada US\$1, mientras que la cotización del dólar paralelo llegó al 30 de diciembre de 2025 a los \$1.530.

Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

La volatilidad y posible inexistencia de un mercado para la negociación activa de las Obligaciones Negociables podrían afectar adversamente la liquidez de las Obligaciones Negociables.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no puede garantizarse que se podrá desarrollar o mantener un mercado activo para las Obligaciones Negociables ya emitidas por la Sociedad o las que se emitan en un futuro una vez efectuada la oferta de las mismas bajo el Programa. Tampoco puede asegurarse que los futuros precios de negociación de las Obligaciones Negociables no serán inferiores al precio al que fueron inicialmente ofrecidas al público, ya sea por motivos inherentes a la Sociedad o por factores totalmente ajenos a la misma.

Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, la solvencia, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Sociedad, la capacidad de la Sociedad de cumplir con sus obligaciones en general y/o con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular.

Las condiciones imperantes y los acontecimientos ocurridos en otros mercados emergentes y mercados globales podrían afectar adversamente la negociación y colocación de las Obligaciones Negociables.

El mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa también podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes.

No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, a opción de la Emisora únicamente por razones impositivas bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables— Rescate por Razones Impositivas” en el Prospecto. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los Tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.

En caso de que la Emisora sea objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras de Argentina establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de Obligaciones Negociables tengan significativamente menos poder de negociación que los demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de Obligaciones Negociables puede quedar menoscabado frente a los demás acreedores financieros y comerciales.

La situación particular de cada Tenedor e incluso supuestos de fuerza mayor no imputables a Scania Credit, podrían influir adversamente en su capacidad de recibir pagos bajo las Obligaciones Negociables.

De acuerdo a sus términos y condiciones, las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA. Por lo tanto, los pagos bajo las mismas serán efectuados por Scania Credit mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su posterior acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores. En caso que un Tenedor se encuentre sancionado por autoridades internacionales o locales o en cualquier otra circunstancia en la que por fuerza mayor no imputable a Scania Credit, CVSA se encontrara imposibilitada de transferir al Tenedor los fondos necesarios para cumplir, en las fechas de pago correspondientes, con el pago de capital, intereses y/o Montos Adicionales, dicho Tenedor no recibirá los pagos bajo las Obligaciones Negociables y dicha falta de pago no constituirá un Supuesto de Incumplimiento, siempre que Scania Credit haya provisto a CVSA los fondos suficientes para cumplir puntualmente con dichos pagos.



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

Es posible que la calificación de crédito de la Emisora no refleje todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones crediticias otorgadas al Emisora o a las Obligaciones Negociables, de existir, constituyen una evaluación realizada por las sociedades calificadoras de la capacidad de la Emisora para cancelar sus pasivos a su vencimiento. En consecuencia, una calificación menor o la cancelación de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones de crédito podrán no reflejar el potencial impacto de riesgos relacionados con la estructuración o comercialización de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y podrán ser revisadas o retiradas en cualquier momento por la entidad calificadora. La calificación de cada sociedad debe ser evaluada en forma independiente de la calificación de cualquier otra sociedad calificadora.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo asignadas al Emisora o a las Obligaciones Negociables, de corresponder, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Emisora de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el potencial impacto de los riesgos relacionados con la estructuración o comercialización de las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Emisora opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Emisora no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

La Emisora podría verse impedida de efectuar sus pagos en Dólares Estadounidenses.

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses localmente en Argentina a través de CVSA, según lo previsto en este Suplemento.

Las normas del BCRA han restringido y podrían restringir en el futuro el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera en la República Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables, tanto en monto o como en oportunidad de pago. Por lo cual, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al mercado libre de cambios para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables a sus respectivas fechas de pago podría verse afectada.

Por otro lado, la Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Para más información acerca de los controles cambiarios, véase “IX. Información Adicional - Controles de Cambio” del Prospecto.

El tratamiento impositivo que recibirán los Tenedores de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones puede determinar la aplicación de retenciones sobre los rendimientos obtenidos en virtud de las Obligaciones Negociables.

Recientemente se ha introducido en la Argentina una reforma impositiva integral que, entre otras cuestiones, prevé que el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el Tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, que se encuentran listadas en el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Los pagos de intereses a Tenedores de las Obligaciones Negociables residentes y/o cuyos fondos provengan de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35% (treinta y cinco por ciento), y la Emisora no abonará Montos Adicionales a dichos Tenedores. Como consecuencia de ello, las Obligaciones Negociables podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la negociación de las Obligaciones Negociables.

VI. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información contable incluida en esta sección respecto del período de 9 (nueve) meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 ha sido extraída de los estados financieros a dicha fecha, que se encuentran a disposición del público inversor en la AIF, en el ítem “Empresas (Entidades con oferta pública) – Información Financiera – Trimestrales – Completo”, bajo el ID # 3441745 y son incorporados al presente por referencia. Esta información debe leerse junto con los referidos estados financieros de Scania Credit, sus anexos y notas.

a) Estados Financieros

1. Estado de Resultados Integrales

A continuación, se presentan los Estados de Resultados por los períodos intermedios finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024 en Pesos en moneda constante al 30 de septiembre de 2025.

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de septiembre de 2024
Ingresos por intereses	12.814.866.253	7.771.881.624
Egresos por intereses	(4.304.672.866)	(668.799.706)
Resultado neto por intereses	8.510.193.387	7.103.081.918
Ingresos por comisiones	300.704.626	284.328.483
Egresos por comisiones	(12.115.765)	(7.459.459)
Resultado neto por comisiones	288.588.861	276.869.024
Gastos de administración	(1.968.451.516)	(1.532.776.867)
Gastos de comercialización	(2.177.937.906)	(1.664.695.681)
Resultados financieros	(58.046.303)	1.153.999.284
Resultado por pérdidas crediticias esperadas	415.777.914	(169.817.207)
Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM)	(2.355.756.737)	(4.632.403.727)
Otros ingresos y egresos	275.365.248	284.299.137
Ganancia del período antes del impuesto a las ganancias	2.929.732.948	818.555.881
Impuesto a las ganancias	(537.616.926)	(644.208.194)
Ganancia neta del período	2.392.116.022	174.347.687

2. Estado de Situación Financiera

A continuación, se presentan los Estados de Situación Financiera por el período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2025 y por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2024 en Pesos en moneda constante al 30 de septiembre de 2025.

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de septiembre de 2024
Activo		
Activo no corriente		
Financiaciones otorgadas	62.346.701.823	397.110.183
Activo por Impuesto diferido	1.863.507.952	43.837.730.916
Propiedad y equipo	124.114.404	563.921.745
Total del activo no corriente	64.334.324.179	44.798.762.843
Activo corriente		
Efectivo y equivalentes de efectivo	21.769.595.630	641.100.530
Financiaciones otorgadas	111.158.186.986	58.356.981.099
Otros activos financieros	3.870.407.059	1.755.026.094
Otros activos no financieros	1.177.700.348	173.652.101
Total del activo corriente	137.975.890.023	60.926.759.824
Total del activo	202.310.214.202	105.725.522.667
Patrimonio neto y pasivo		
Aporte de los propietarios	3.856.947.374	3.856.947.187



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

Resultados acumulados	9.132.884.558	4.477.230.613
Total patrimonio neto	12.989.831.932	8.334.177.800
Pasivo no corriente		
Financiaciones recibidas	43.512.686.981	46.023.786.595
Obligaciones negociables por pagar	24.126.722.931	0
Pasivo por impuesto diferido	0	201.952.288
Total del pasivo no corriente	67.639.409.912	46.225.738.883
Pasivo corriente		
Cuentas por pagar	611.896.637	551.115.750
Financiaciones recibidas	103.588.064.270	49.616.827.017
Obligaciones negociables por pagar	15.466.583.386	0
Deudas sociales	554.969.351	567.631.559
Deudas fiscales	1.459.458.714	430.031.657
Total del pasivo corriente	121.680.972.358	51.165.605.984
Total del pasivo	189.320.382.270	97.391.344.867
Patrimonio neto (según estados respectivos)	12.989.831.932	8.334.177.800
Total del pasivo y patrimonio neto	202.310.214.202	105.725.522.667

3. Estado de Cambios en el Patrimonio

A continuación, se presentan los Estados de Cambios en el Patrimonio por los períodos intermedios finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024 en Pesos en moneda constante al 30 de septiembre de 2025.

	Aporte de los propietarios			Resultados acumulados			Total del patrimonio
	Capital social	Ajuste de capital social (1)	Subtotal	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	
Saldo al 1 de enero de 2025	427.659.575	3.429.287.799	3.856.947.374	224.652.805	4.268.403.603	3.188.153.139	11.538.156.921
Ajustes y reexpresiones retroactivas por implementación de las NIIF	-	-	-	-	-	(940.441.011)	(940.441.011)
Saldo al 1 de enero de 2025	427.659.575	3.429.287.799	3.856.947.374	224.652.805	4.268.403.603	2.247.712.128	10.597.715.910
Constitución de reserva legal según Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 20 de marzo de 2025	-	-	-	159.407.657	-	(159.407.657)	-
Constitución de reserva facultativa según Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 20 de marzo de 2025	-	-	-	-	3.028.745.482	(3.028.745.482)	-
Ganancia del período (según estado de resultados integrales)	-	-	-	-	-	2.392.116.022	2.392.116.022
Saldo al 30 de septiembre de 2025	427.659.575	3.429.287.799	3.856.947.374	384.060.462	7.297.149.085	1.451.675.011	12.989.831.932
Aporte de los propietarios			Resultados acumulados			Total del patrimonio	
Capital social	Ajuste de capital social (1)	Subtotal	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados		
Saldo al 1 de enero de 2024	427.659.575	3.429.287.799	3.856.947.374	33.119.637	629.273.386	3.830.663.385	8.350.003.782
Ajustes y reexpresiones retroactivas por implementación de las NIIF	-	-	-	-	-	(179.075.836)	(179.075.836)
Saldo al 1 de enero de 2024	427.659.575	3.429.287.799	3.856.947.374	33.119.637	629.273.386	3.651.587.549	8.170.927.946
Constitución de reserva legal según Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 30 de abril de 2024	-	-	-	191.533.169	-	(191.533.169)	-
Constitución de reserva facultativa según Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 30 de abril de 2024	-	-	-	-	3.639.130.217	(3.639.130.217)	-
Ganancia del período (según estado de resultados integrales)	-	-	-	-	-	174.347.687	174.347.687
Saldo al 30 de septiembre de 2024	427.659.575	3.429.287.799	3.856.947.374	224.652.806	4.268.403.603	(4.728.150)	8.345.275.633

4. Estado de Flujos de Efectivo y sus Equivalentes

Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

A continuación, se presentan los Estado de Flujos de Efectivo y sus Equivalentes por los períodos intermedios finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024 en Pesos en moneda constante al 30 de septiembre de 2025.

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de septiembre de 2024
Variación del efectivo y equivalentes de efectivo		
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	2.612.607.261	1.202.649.518
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del periodo (Nota 3)	21.769.595.630	641.100.530
Aumento / (Disminución) neto del efectivo y equivalentes de efectivo	19.156.988.369	(561.548.988)
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades operativas		
Ganancia neta del periodo	2.392.116.022	174.347.687
<i>Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:</i>		
Impuesto a las ganancias devengado en el periodo	537.616.926	644.208.194
Depreciación de propiedad y equipo	41.468.641	265.745.571
Resultado venta de propiedad y equipo	0	(30.367.082)
Variación neta de previsiones incluidas en el activo	(415.777.914)	169.817.207
<i>Cambios de activos y pasivos operativos:</i>		
(Aumento) / Disminución de financiaciones otorgadas	(59.256.269.309)	40.688.632.783
Aumento de otros activos financieros	(2.647.956.861)	(1.181.104.550)
Aumento de otros activos no financieros	(551.200.934)	(40.481.895)
(Disminución) / Aumento de cuentas por pagar	(210.845.063)	98.906.420
(Disminución) / Aumento de deudas sociales	(126.137.807)	61.740.016
Aumento / (Disminución) de deudas fiscales	176.830.631	(3.847.917.659)
(Disminución) de anticipos de clientes	(18.780.780)	0
Impuesto a las ganancias	286.190.508	1.726.627.221
Flujo neto de efectivo (utilizado en) / generado por las actividades operativas	(59.792.745.940)	38.730.153.913
Actividades de inversión		
Pagos por compras y anticipos de propiedad y equipo	(53.601.170)	(77.219.504)
Cobros por ventas de propiedad y equipo	0	484.744.596
Flujo neto de efectivo (utilizado en) / generado por las actividades de inversión	(53.601.170)	407.525.092
Actividades de financiación		
Variación neta de financiaciones recibidas	39.410.029.162	(39.699.227.993)
Variación neta de obligaciones negociables	39.593.306.317	0
Flujo neto de efectivo generado por / (utilizado en) las actividades de financiación	79.003.335.479	(39.699.227.993)
Aumento / (Disminución) neto del efectivo y equivalentes de efectivo	19.156.988.369	(561.548.988)

b) Indicadores Financieros

A continuación, se presentan los indicadores financieros al 30 de septiembre de 2025 y 2024:

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de septiembre de 2024
Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	113%	119%
Solvencia (Patrimonio Neto / Total del Pasivo)	7%	9%
Inmovilización del Capital (Propiedad y equipo / Patrimonio Neto)	1%	7%
Rentabilidad (Ganancia neta del periodo / Patrimonio neto total promedio)	1,48%	0,13%

Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

La variación al cierre de septiembre de 2024 se debe principalmente al aumento de la cartera mayorista (*wholesale*) y la variación al cierre de septiembre de 2025 se debe principalmente al aumento en las financiaciones recibidas.

Solvencia (Patrimonio Neto / Total del Pasivo)

Los incrementos al cierre de septiembre de 2024 y de septiembre 2025 se deben al ajuste de precios de los productos en virtud que mejoraron los resultados de la compañía.

Inmovilización del Capital (Propiedad y equipo / Patrimonio Neto)

La compañía no tiene inversiones significativas en propiedades y equipo por lo tanto se mantiene la relación porcentual al cierre de



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

septiembre 2024 y septiembre 2025.

Rentabilidad (Ganancia neta del período / Patrimonio neto total promedio)

En virtud de los resultados de la compañía y el cambio en los sistemas de precios tanto para los créditos del segmento minorista y como mayorista, permitieron al cierre de los períodos de septiembre 2024 y septiembre 2025 exceder el ajuste por inflación y el impuesto a las ganancias.

c) Capitalización y Endeudamiento.

El siguiente cuadro detalla el pasivo total de la Compañía, clasificando las deudas según su tipo por los ejercicios finalizados al 30 de septiembre de 2025 y del ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2024:

	Al 30 de septiembre de 2025	al 31 de diciembre de 2024
Caja y Bancos	21.769.595.630	2.612.607.261
Otros títulos de deuda	0	0
Financiaciones Otorgadas	173.504.888.809	113.832.841.586
Financiaciones a Otras Entidades Financieras	0	0
Otros activos	7.035.729.763	3.503.425.745
Total del activo	202.310.214.202	119.948.874.592
Financiaciones recibidas	147.100.751.251	107.690.722.089
Obligaciones negociables	39.593.306.317	0
Obligaciones negociables subordinadas	0	0
Otros pasivos	2.626.324.702	1.660.436.592
Total del pasivo	189.320.382.270	109.351.158.681
Patrimonio neto	12.989.831.932	10.597.715.910

Composición del endeudamiento:

a) Desglose del pasivo total, clasificando las deudas según su tipo:

	sept-25	dic-24	ene-24
Pagarés en Circulación	14.384.817.920	5.883.928.690	-
Deudas Financieras			
Préstamo con Scania Argentina SAU	92.980.608.036	95.741.513.907	127.717.328.265
Préstamo con BBVA	3.721.629.013	0	0
Préstamo con ICBC	36.013.696.281	0	0
Obligaciones Negociables (Clase I)	39.593.306.317	0	0
TOTALES	186.694.057.568	101.625.442.597	127.717.328.265

b) Indicación del vencimiento de las obligaciones en los siguientes tramos temporales:

	sept-25
Vencido	1.334.869.506
1er Trimestre	27.720.719.894
2do Trimestre	27.696.474.504
3er Trimestre	27.091.313.889
4to Trimestre	19.744.686.477
Más de 1 año	83.105.993.298
TOTALES	186.694.057.567

c) Variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado, expresado en relación con:

Endeudamiento sep 2025	\$ 186.694.057.568	Variación	%
Sobre Pasivo Total	\$ 189.320.382.270	\$ 2.626.324.703	1,4%
Sobre Activo Total	\$ 202.310.214.202	\$ 15.616.156.635	8,4%
Sobre Patrimonio Neto	\$ 10.597.715.777	-\$ 176.096.341.791	-94,3%
Resultado Dic 2025	\$ 2.392.116.022	-\$ 184.301.941.546	-98,7%



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

Capitalización y Endeudamiento al 31 de diciembre de 2025

La información financiera incluida en la presente subsección es preliminar, no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento al Artículo 7, inciso b del Anexo II, Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV.

Capitalización	31/12/2025
Patrimonio Neto	
Capital Social	10.597.715.777
Aportes no capitalizados	
Otros componentes de Patrimonio	
Reservas de utilidades	
Otros Resultados Integrales acumulados	5.943.398.903
Resultados no distribuidos	
Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras	
Total Patrimonio Neto	16.541.114.680
 Endeudamiento	
Endeudamiento no garantizado	0
<u>Depósitos y deuda a corto plazo</u>	
Depósitos	0
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	25.073.435.151
Obligaciones negociables emitidas	34.635.515.413
Obligaciones subordinadas	0
Otros Deudas	82.504.400.261,57
Total de depósitos y deuda a corto plazo	142.213.350.825
 <u>Deuda a largo plazo</u>	
Depósitos	0
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	19.615.346.681
Obligaciones negociables emitidas	24.954.886.191
Obligaciones subordinadas	0
Otras deudas	25.349.386.092
Total Deuda a largo plazo	69.919.618.964
 Total de Depósitos y Deuda	142.213.350.825
Total de deuda a largo plazo	69.919.618.964
Total capitalización y Endeudamiento	354.346.320.614

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total, clasificando las deudas según su tipo al 31/12/2025.

	Para el período finalizado el 31/12/2025
Pagarés electrónicos	10.133.386.537
Cheques de pago diferido	-
Cheques electrónicos	-
Facturas de crédito	-
Cauciones	-
Deudas financieras bancarias	44.688.781.832
Depósitos	-



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

Obligaciones negociables emitidas	59.590.401.604
Obligaciones subordinadas	-
Otras deudas	97.720.399.816

El siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones en los siguientes tramos desde la fecha del presente Suplemento:

(*) Para el armado del siguiente cuadro se consideraron los flujos contractuales totales, es decir, capital, intereses y accesorios devengados hasta el vencimiento:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Depósitos	-	-	-	-
Instrumentos derivados	-	-	-	-
Otros pasivos financieros	23.495.222.410	35.740.591.561	23.268.586.291	25.349.386.092
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	5.444.493.561	9.340.559.901	10.288.381.689	19.615.346.681
Obligaciones negociables emitidas	9.693.669.120	8.336.880.037	16.604.966.256	24.954.886.191
Obligaciones Subordinadas	-	-	-	-
Total	38.633.385.091	53.418.031.498	50.161.934.236	69.919.618.964

La variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado expresado en relación con: (i) el pasivo total fue de 1,1%, (ii) el activo total fue de 9%, (iii) el patrimonio neto fue de -95%, (iv) el resultado del último estado financiero anual reexpresado al 31 de diciembre de 2024 fue de 174.384 (en miles de pesos) y (v) el resultado del último estado financiero intermedio al 30 de septiembre de 2025 fue de \$2.392.116 (en miles de pesos).

d) Reseña y perspectiva operativa y financiera.

1. Resultado operativo.

1.1. General

El resultado neto después del impuesto a las ganancias al cierre del período de seis meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 ascendió a \$ 2.392.116.022. Este importe representa un incremento significativo en comparación con el mismo período del ejercicio anterior, evidenciando una mejora sustancial en la performance financiera de la Compañía.

El principal factor que explica este aumento es el crecimiento en los ingresos por intereses, los cuales se vieron impulsados por el mayor volumen de operaciones de financiamiento otorgadas a clientes. Dicho financiamiento estuvo estrechamente vinculado al incremento en las ventas de Scania Argentina, ya que el crecimiento en la colocación de unidades generó una mayor demanda de soluciones crediticias, canalizadas a través de Scania Credit.

1.1.1. Ingresos por intereses

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de septiembre de 2024
Intereses por préstamos otorgados	12.814.866.253	7.771.881.624
TOTAL	12.814.866.253	7.771.881.624

El aumento de los ingresos de 39% de los ingresos financieros por intereses en el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 respecto del mismo período finalizado el 30 de septiembre de 2024, se debió al incremento del porfolio por financiaciones otorgadas.

1.1.2. Ingresos por comisiones

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de septiembre de 2024
Comisiones vinculadas con créditos	300.704.626	284.328.483
TOTAL	300.704.626	284.328.483

El aumento de los ingresos por comisiones en el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 respecto del período finalizado el 30 de septiembre de 2024, se debió al incremento de ingresos por ventas de seguros.

1.1.3. Egresos por intereses

Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de septiembre de 2024
Intereses por financiaciones recibidas de otras instituciones financieras	(4.043.650.784)	(668.799.706)
Intereses por obligaciones negociables	(261.022.082)	0
TOTAL	(4.304.672.866)	(668.799.706)

El aumento al período finalizado 30 de septiembre de 2025 del 84% respecto del costo de financiación del período finalizado el 30 de septiembre de 2024 se debe a la toma de financiaciones dada la necesidad de fondeo para acompañar el crecimiento del porfolio.

1.1.4. Egresos por comisiones

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de septiembre de 2024
Comisiones por cuenta de recaudación	(12.115.765)	(7.459.459)
Otras comisiones	0	0
TOTAL	(12.115.765)	(7.459.459)

El aumento del 38% de los egresos por comisiones por intereses en el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 respecto del mismo período finalizado el 30 de septiembre de 2024 se debió al incremento de las financiaciones activadas durante el período actual.

1.1.5. Diferencia de cotización de moneda extranjera

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de septiembre de 2024
Diferencia de cambio	578.056.599	1.442.024.712
TOTAL	578.056.599	1.442.024.712

1.1.6. Otros ingresos operativos

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de septiembre de 2024
Previsiones desafectadas	0	3.849.379
Por venta de propiedad y equipo	0	30.367.082
TOTAL	0	34.216.461

1.1.7. Cargo por Incobrabilidad

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de septiembre de 2024
Cargo por incobrabilidad por operaciones en pesos	208.346.644	283.974.844
TOTAL	208.346.644	283.974.844

El cargo por incobrabilidad del período finalizado el 30 de septiembre de 2025 disminuyó respecto del mismo período en 2024 principalmente debido al cambio de criterio de confección de Estados Financieros bajo normas IFRS (IFRS 9).

1.1.8. Beneficios al personal

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de septiembre de 2024
Remuneraciones y provisión vacaciones	10.388.910	74.411.895
Cargas sociales	509.062.018	457.364.183
TOTAL	519.450.928	531.776.078

Las remuneraciones al 30 de septiembre de 2025 se mantuvieron en línea con el número de personal contratado por la Sociedad respecto del mismo período en 2024.

1.1.9. Gastos de administración



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de septiembre de 2024
Depreciaciones propiedad y equipos	8.149.598	2.227.979
Gastos de oficina	5.155.306	1.189.542
Gastos de viaje y movilidad	38.041.474	50.624.366
Gastos diversos	24.729.535	14.577.641
Honorarios y retribuciones por servicios	916.897.940	614.194.216
Impuestos, tasas y sellados	428.159	3.496.387
Otros gastos del personal	53.869.732	55.847.697
Remuneraciones y cargas sociales	884.765.191	752.848.446
Reparación y conservación	35.910.044	37.581.282
Seguros	504.537	189.311
TOTAL	1.968.451.516	1.532.776.867

Los gastos de administración aumentaron un 22% en el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 respecto al mismo período finalizado de 2024 principalmente debido a Honorarios abonados por el ingreso a Mercado de Capitales.

1.1.10. Otros gastos operativos

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de septiembre de 2024
Impuesto sobre los ingresos brutos	209.648.279	592.238.405
Gastos operativos bancarios	48.216	0
TOTAL	209.696.495	592.238.405

En el período finalizado el 30 de septiembre de 2025, el rubro otros gastos operativos ha disminuido respecto al período finalizado el 30 de septiembre de 2024, principalmente debido al rubro de Impuesto sobre los ingresos brutos.

1.1.11. Impuesto a las Ganancias

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de septiembre de 2024
Impuesto a las ganancias de las actividades	(537.616.926)	(644.208.194)
TOTAL	(537.616.926)	(644.208.194)

Con respecto al impuesto a las ganancias la variación se debe a que si bien los ingresos han aumentado, los gastos acompañaron los mismos.

2. Financiamiento, Liquidez y Recursos de Capital

2.1 Fuentes de Liquidez y Financiamiento

El siguiente cuadro indica las líneas de crédito bancario efectivamente utilizadas según su plazo de origen. Dichos importes representan el total de la deuda bancaria de la Compañía a las fechas mencionadas:

	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de septiembre de 2024
Préstamos Inter financieros recibidos a corto plazo (*)	103.588.064.270	49.616.827.017
Préstamos Inter financieros recibidos a largo plazo.	43.512.686.981	46.023.786.595
TOTAL	147.100.751.251	95.640.613.612

(*) Se entiende por corto plazo a financiaciones hasta un año.

Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

VII. DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora podrá destinar el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables a cualquiera de los siguientes destinos: (i) integración de capital de trabajo en la República Argentina; (ii) inversiones en activos físicos situados en la República Argentina; (iii) refinanciación de pasivos; y/u (iv) otro destino que cumpla con el Artículo 36 inciso 2º de la Ley de Obligaciones Negociables.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y presentada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta estará sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Compañía podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial. En este contexto, la Emisora podría no emplear los fondos netos derivados de la oferta en forma inmediata.

MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE DE APLICACIÓN, LA EMISORA PODRÁ INVERTIR LOS FONDOS TRANSITORIAMENTE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS LÍQUIDOS DE ALTA CALIDAD Y EN OTRAS INVERSIONES DE CORTO PLAZO.



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

VIII. GASTOS DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables ascienden aproximadamente a la suma de **\$1.295.251.756**, los cuales representarían el 1,47% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables (calculados sobre el supuesto que se emita el Monto Máximo de la Emisión) y son los siguientes:

Concepto	Porcentaje	Importe en \$
Honorarios Organizadores	0,1000%	88.057.248
Honorarios Máximo Colocadores	1,2500%	1.100.715.600
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,0250%	22.014.312
Honorarios de los auditores	0,0200%	17.611.450
Honorarios de los asesores legales	0,0233%	20.546.691
Aranceles organismo de control y otras entidades reguladoras	0,0526%	46.306.455
	1,47%	1.295.251.756

Los gastos de la emisión de las Obligaciones Negociables se expresan en Pesos sobre la base del tipo de cambio según Comunicación “A” 3500 del BCRA del día 06 de enero de 2025 por la suma de \$1.467,6208 por US\$1,00.

**Los gastos de emisión se calcularon en función de un valor nominal de US\$ 60.000.000*



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

IX. CONTRATO DE COLOCACIÓN

Banco Santander Argentina S.A. será Organizador y Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco BBVA Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., PP Inversiones S.A., Global Valores S.A., y Allaria S.A. serán Colocadores de las Obligaciones Negociables. En o antes del Período de Difusión, la Emisora, el Organizador y los Colocadores suscribirán un contrato de colocación donde se detallan las obligaciones de cada una en las partes en el marco de la oferta de Obligaciones Negociables y del cual se desprende que los Colocadores actuarán como agentes colocadores sobre la base de sus mejores esfuerzos para colocar mediante oferta pública en la República Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, con el alcance establecido en el Artículo 774, inc. a) del CCCN, y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento. Sin embargo, no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación. Dicho contrato incluye cláusulas standard en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos. Asimismo, describe el proceso de emisión de las Obligaciones Negociables y de la liquidación y pago del precio de suscripción a la Emisora.

Los Agentes Colocadores que estén habilitados a participar en la rueda de licitación, serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al Sistema SIOPEL durante el Período de Licitación Pública, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

X. HECHOS POSTERIORES

A partir del mes de diciembre de 2025, Scania Credit ha comenzado a otorgar a sus clientes la posibilidad de celebrar contratos de leasing operativo, adicionales a los contratos de leasing financiero que ya venía ofreciendo en el curso ordinario de sus negocios. El leasing operativo tiene por objeto primordial el uso y goce del bien por un plazo convenido, sin que la adquisición del dominio constituya el eje económico del contrato. El leasing financiero, en cambio, se estructura esencialmente como un mecanismo de financiación orientado a la eventual adquisición del bien por el tomador mediante el ejercicio de la opción de compra. Esta ampliación de la oferta comercial busca atender distintas necesidades de los clientes en materia de acceso y utilización de bienes, sin alterar los lineamientos generales de la operatoria de Scania Credit.

El 5 de septiembre de 2025 la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase 1 por un monto total de US\$ 28.719.227 (Dólares Estadounidenses veintiocho millones setecientos diecinueve mil doscientos veintisiete), y el 7 de octubre de 2025 la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 por un monto total de US\$ 11.280.773, ambos con vencimiento el 5 de septiembre de 2027.

La Compañía asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la Emisora.



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

XI. INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Controles de cambio

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, y de información sobre las principales consecuencias cambiarias emergentes de la adquisición, tenencia y disposición de las Obligaciones Negociables se sugiere a los inversores ver la sección “*IX. Información Adicional- 3) Controles de Cambio*” del Prospecto. A continuación, se detallan las comunicaciones del BCRA en la materia, de fecha posterior a la publicación del Prospecto:

Mediante el dictado de la Comunicación “A” 8261 de fecha 19 de junio de 2025, el BCRA resolvió dejar sin efecto a partir del 23 de junio de 2025, lo previsto en el punto 3.16.1 del texto ordenado de Exterior y Cambios, que establecía que las entidades debían remitir al BCRA, al cierre de cada jornada y con una antelación de 2 (dos) días hábiles, la información sobre operaciones a realizar por solicitud de clientes u operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, que impliquen un acceso al mercado de cambios por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$ 100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil), para cada uno de los 3 (tres) días hábiles contados a partir del primer día informado.

El 7 de agosto de 2025, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8299 que incorporó al dólar estadounidense como moneda admitida para cuentas corrientes bancarias y habilitó la emisión exclusiva de cheques electrónicos (ECHEQ). La medida restablece la posibilidad de operar cuentas en dólares en el sistema financiero local, con el fin de ampliar la oferta de productos y fomentar la competencia de monedas. La normativa permite autorizar giros en descubierto, que deberán cancelarse con dólares de libre disponibilidad, y fija el 1 de diciembre de 2025 como plazo para que las entidades implementen la recepción de ECHEQs en esa moneda, en línea con otras iniciativas del BCRA que promueven el uso de divisas en operaciones cotidianas.

El 19 de agosto de 2025, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8304, que actualiza el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos aplicable desde el primer trimestre de 2026. La norma obliga a personas humanas y jurídicas residentes que registren pasivos externos o alcancen determinados umbrales a declarar sus vínculos con no residentes. Se establecen dos categorías: la muestra principal, integrada por quienes tengan saldos iguales o superiores a US\$ 10 millones, con obligación de presentar información trimestral y una declaración anual simplificada; y la muestra secundaria, para quienes se ubiquen por debajo de ese umbral, con presentación anual salvo que superen el límite en algún trimestre. Asimismo, se elimina el requisito de estado de resultados trimestral para la muestra principal y se fijan reglas para reflejar cancelaciones de pasivos y evitar cobros indebidos de comisiones por reducción de deudas.

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8330 (la “Comunicación”), mediante la cual dispuso modificaciones en materia de operaciones de cambio para personas humanas, entre ellas: (i) se elimina el límite anual de US\$ 36.000 para la aplicación de la excepción en la obligación de liquidación de cobros por exportaciones de servicios; (ii) las entidades financieras no podrán cobrar comisiones por el ingreso de divisas del exterior a cuentas de personas humanas residentes, salvo los cargos que pudieran corresponder por los servicios prestados por las entidades del exterior intervenientes en la transferencia, que solo podrán trasladarse al cliente al costo y debidamente documentados; (iii) se actualiza el plazo para la liquidación de exportaciones de ciertos bienes, estableciéndose un máximo de 30 días corridos. Esta medida busca simplificar el régimen cambiario y facilitar la operatoria de individuos que reciben cobros del exterior.

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8331 (la “Comunicación”), mediante la cual introdujo adecuaciones al régimen de acceso al mercado de cambios en operaciones vinculadas a la adquisición de empresas locales y la repatriación de inversiones, entre ellas: (a) se habilita el acceso para repatriaciones directas de no residentes destinadas a adquirir empresas locales, siempre que no se trate de entidades financieras ni de empresas controlantes de ellas; (b) se establece un marco específico para residentes que adquieran la totalidad del capital accionario de empresas no residentes cuyo único activo sea una participación en una compañía argentina. En estos casos, el residente deberá comprometerse a: (i) cambiar la residencia de la empresa adquirida a Argentina en un plazo máximo de 12 meses; (ii) no distribuir utilidades o dividendos hasta que dicho cambio se concrete; y (iii) en caso de vender la empresa del exterior a un no residente, ingresar y liquidar el pago en el mercado local dentro de los 15 días hábiles; (c) también se prevé un régimen para repatriación de inversiones asociadas a concesiones de explotación de recursos naturales, siempre que (i) el acceso se concrete junto con financiamiento que cumpla ciertos requisitos (vida promedio no inferior a 4 años y al menos 3 años de gracia), (ii) la operación implique transferir al menos el 10% de la participación, y (iii) si la documentación que acredita la tenencia no está disponible al momento del acceso, se presente dentro de los 60 días posteriores.

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA, a través de la Comunicación “A” 8332, dispuso que, en el marco de las operaciones de compra de moneda extranjera por parte de determinadas personas humanas vinculadas a entidades financieras o entidades autorizadas a operar en cambios (entre otros: accionistas con $\geq 5\%$ de capital o votos, directores, síndicos, gerentes o equivalentes; y sus cónyuges/convivientes y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad), será necesaria la presentación de una declaración jurada de dicha persona humana en la que se deje constancia que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso al MULC y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes.

Con fecha 26 de septiembre de 2025, el BCRA, a través de la Comunicación “A” 8336, dispuso que, en el marco de las operaciones de compra de moneda extranjera por parte de todas las personas humanas residentes para la formación de activos externos, las entidades deberán contar con una declaración jurada del cliente en la que se deje constancia que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso al mercado de cambios y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes.

Metodología de Cálculo para Valores Negociables Denominados en Moneda Extranjera Pagaderos en Pesos (Comunicación 'A' 8359)



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

La Comunicación "A" 8359, emitida el 4 de diciembre de 2025, sustituye íntegramente el texto de la Comunicación "A" 3500 con el fin de actualizar la metodología de cálculo del Tipo de Cambio de Referencia (TCR). Estas disposiciones entrarán en vigencia a partir del 2 de enero de 2026.

El BCRA determinará diariamente el TCR calculando el precio promedio ponderado de las operaciones concertadas en el Mercado Abierto Electrónico (MAE) bajo las siguientes condiciones:

- Especie: Dólar transferencia exterior contra Pesos transferencia (identificado habitualmente como UST\$T).
- Plazo: Se tomará el correspondiente al mayor volumen concertado.
- Transparencia: Solo se considerarán posturas visibles y operables por todos los participantes en la rueda CAM1. Se excluyen explícitamente las operaciones por pedido de cotización o realizadas a través de corredores de cambio.

En los días que sean feriados en los Estados Unidos de América pero hábiles en Argentina, se utilizará para el cálculo la especie de mayor volumen operado, incluyendo las operaciones de Dólar MEP contra Pesos transferencia (USMEP).

El BCRA informará diariamente el TCR resultante mediante una Comunicación "C" y lo publicará en su sitio web institucional. Asimismo, la información detallada de las transacciones procesadas estará a disposición en la Biblioteca del BCRA a partir del tercer día hábil bancario posterior.

Con fecha 9 de diciembre de 2025, el BCRA, a través de la Comunicación "A" 8361, dispuso que, con respecto a la exigencia de las declaraciones juradas establecida a través de las Comunicaciones "A" 8332 y 8336, se excluirán las compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera que se concreten (i) en el marco de suscripciones primarias de títulos de deuda emitidos por residentes y en la medida que el comprador los mantenga en su cartera como mínimo quince días hábiles (no siendo aplicable este plazo cuando la suscripción primaria se haya concretado hasta el 09/12/25 o la venta de los títulos suscriptos se haga con liquidación en moneda extranjera), y (ii) a partir de la reinversión de los cobros en moneda extranjera de servicios de capital y/o intereses de títulos emitidos por el Tesoro Nacional o el BCRA dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de cobro.

Política Monetaria y Cambiaria. Fase de Remonetización a partir de enero 2026

Con fecha 15 de diciembre de 2025, el BCRA anunció el inicio de la denominada **"Fase de Remonetización 2026"**. Este nuevo esquema tiene como pilares fundamentales la normalización del mercado de cambios, la previsibilidad en la evolución del tipo de cambio nominal y el fortalecimiento de las reservas internacionales, tras la culminación del período de incertidumbre asociado al calendario electoral.

En materia cambiaria, se ha dispuesto la modificación del régimen de bandas de flotación a partir del 1º de enero de 2026. Bajo este mecanismo, el "techo" y el "piso" de la banda dejarán de tener un deslizamiento fijo para evolucionar mensualmente de manera indexada, siguiendo el ritmo de la variación del **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** informado por el INDEC (correspondiente al segundo mes inmediato anterior, T-2). Esta medida busca anclar las expectativas de precios y asegurar que los límites del canal cambiario mantengan su valor en términos reales, mitigando riesgos de atraso cambiario y reduciendo la discrecionalidad administrativa.

Simultáneamente, la autoridad monetaria ha diseñado un **Programa de Acumulación de Reservas Internacionales** consistente con el crecimiento proyectado de la demanda de dinero (remonetización). El BCRA prevé abastecer la demanda de base monetaria —proyectada en un incremento del 4,2% al 4,8% del PBI para diciembre de 2026— mediante la compra de divisas en el Mercado Libre de Cambios (MLC). Se estima un objetivo de acumulación de reservas de entre **U\$S 10.000 y U\$S 17.000 millones** durante el ejercicio 2026, sujeto a los flujos de la balanza de pagos.

Para minimizar la volatilidad y el impacto en los precios, la ejecución diaria de este programa de compras estará alineada con una participación máxima del **5% del volumen diario operado en el MLC**, reservándose el BCRA la facultad de realizar operaciones en bloque para preservar la estabilidad del mercado. Asimismo, la política monetaria mantendrá un sesgo contractivo, asegurando que la expansión de la oferta monetaria sea inferior al ritmo de recuperación de la demanda de Pesos, utilizando para ello operaciones de mercado abierto y repos de instrumentos denominados en moneda nacional (LECAPs).

Para mayor información, véase **"IX. Información Adicional – 3) Controles de Cambio"** del Prospecto.

b) Resoluciones Generales CNV

Para un detalle de la totalidad de las Resoluciones Generales de la CNA, se sugiere a los inversores ver la sección **"IX. Información Adicional – 4) Resoluciones Generales CNA"** del Prospecto.

Resolución General CNA N° 1092

Mediante la Resolución General de la CNA N° 1093 de fecha 28 de noviembre de 2025, la CNA indicó que el BCRA comunicó a la CNA que, habiéndose observado un significativo incremento en la participación de los Fondos Comunes de Dinero en el mercado

de cauciones, resulta recomendable para el correcto funcionamiento de la política monetaria establecer un límite a dichas colocaciones.

De tal manera, la CNV adhiere a los lineamientos del BCRA y establece un límite de inversión en cauciones equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del patrimonio neto de los Fondos Comunes de Dinero en el inciso b) del artículo 15 de la Sección II del Capítulo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Resolución General CNV N° 1093

Mediante la Resolución General de la CNV N° 1093 de fecha 28 de noviembre de 2025, la CNV incorporó una modificación al artículo 6 ter, del Capítulo V, Título XVIII de Disposiciones Transitorias, del Texto Ordenado de Normas de la CNV.

En tal sentido, se establece que, adicionalmente a las excepciones ya existentes, no aplicará el límite de operación diario de AR\$200.000.000 por día para hacer transferencias a depositarias del exterior a clientes que operen con CIE o CDI; de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional - cualquiera sea la ley de emisión y cualquiera sea el plazo de su amortización-, en la medida que aquellos hubieran sido previamente adquiridos y acreditados como resultado de un proceso de reinversión de los servicios de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional -pagaderos en Pesos en el país, con fecha/s de amortización -total o parcial- no inferior/es a ciento ochenta (180) días desde su emisión y oportunamente adquiridos en colocación o licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de la respectiva especie-, por hasta el importe correspondiente a dichos servicios y el producido de sus sucesivas reinversiones, debiendo asimismo los Agentes constatar el cumplimiento de tales condiciones en forma previa a dar curso a cualquiera de dichas transferencias y, a tales efectos, conservar en los respectivos legajos la documentación respaldatoria que acredite la adquisición de los referidos valores negociables, el cobro de sus servicios y su reinversión en otros valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional, por hasta el importe antes señalado.

Resolución General CNV N° 1094

Con fecha 11 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional de Valores dictó la Resolución General N° 1094/2025, mediante la cual se establece un nuevo Régimen Informativo para los Agentes de Liquidación y Compensación (ALyC). Esta normativa impone la obligación de informar mensualmente a la CNV la totalidad de los pasivos financieros asumidos, así como los acuerdos de préstamo o alquiler de valores negociables, extendiendo dicha obligación incluso a las operaciones realizadas por sujetos comprendidos en el concepto de 'cartera propia ampliada'. La presente resolución tiene por objeto fortalecer los mecanismos de supervisión sobre la situación patrimonial y el grado de exposición al riesgo de los agentes intervenientes en el mercado de capitales, derogando integralmente el régimen previo establecido por la Resolución General N° 624.

Resoluciones Generales CNV N° 1095, 1097, 1099 y 1100

Mediante las Resoluciones Generales de la CNV N° 1095, 1097, 1099 y 1100 de fecha 18 de diciembre de 2025, 23 de diciembre de 2025 y 30 de diciembre de 2025, respectivamente, se introdujeron modificaciones al marco normativo aplicable al régimen de oferta pública. Dichas disposiciones, en la medida en que resulten aplicables, serán consideradas y observadas al momento de la colocación de las Obligaciones Negociables, sin que ello implique una modificación sustancial de los términos y condiciones aquí previstos.

c) Carga Tributaria

Para una descripción del tratamiento impositivo aplicable a los titulares de Obligaciones Negociables y de la información sobre las principales consecuencias impositivas emergentes de la adquisición, tenencia y disposición de las Obligaciones Negociables, véase la sección "IX. Información Adicional - 5) Carga Tributaria" del Prospecto.

d) Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Para una descripción de la Normativa de Prevención de Lavado de Activos aplicable a las Obligaciones Negociables véase la sección "IX. Información Adicional - 6) Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo" del Prospecto.

e) Asesoramiento legal

La validez de las Obligaciones Negociables será evaluada por Estudio O'Farrell, brindando asesoramiento legal a la Emisora. Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen asesorará legalmente al Organizador y al Colocador.

f) Documentos a Disposición

Copias del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados contables de la Emisora auditados por el período de 9 (nueve) meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, incorporados al presente) encuentran a disposición de los posibles inversores en su versión electrónica en la AIF en la sección "Información Financiera – Emisoras – Scania Credit Argentina S.A.U.", así como también en la sede social de la Emisora sita en la calle Ingeniero Enrique Butty 240, Piso 7°, Código Postal C1001AFB, Edificio Laminar, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y en el domicilio de los Colocadores.



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

EMISORA

SCANIA CREDIT

Scania Credit Argentina S.A.

Ingeniero Enrique Butty 240, Piso 7°
(C1001AFB) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADOR

Banco Santander Argentina S.A.

Juan de Garay 151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

COLOCADORES

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Boulevard C. Grierson 355, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Santander Argentina S.A.

Juan de Garay 151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3°, Oficina 362
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco BBVA Argentina S.A.

Avenida Córdoba 111, Piso 31°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

PP Inversiones S.A.

Juncal 4456, Piso 8°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Global Valores S.A.

Ortiz de Ocampo 3302
Módulo 1, Piso 5°, UF 623
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Allaria S.A.

25 de Mayo 359, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Estudio O'Farrell

French 3155, Piso 1°
(C 1425AWM) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DEL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES

Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen

Suipacha 1111, Piso 18°
(C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de enero de 2026



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado